O5 Boletín del Área de Derecho Público -BADP-



ISSN 2145-5090 Septiembre/diciembre de 2010 Año 2, número 5

Presentación

El Área de Derecho Público –ADP– y el grupo de investigación Derecho y Poder de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, bajo la dirección de Mario Montoya Brand, entregan a la comunidad académica el Boletín del Área de Derecho Público número 5, como una iniciativa que se propone destacar la vigencia y pertinencia del pensamiento de los autores clásicos del derecho y la política, continuando en esta ocasión, en su sección temática, con el tema de "La mentira y la verdad en la política".

El Boletín se compone de cuatro secciones:

- Temática, que en este número incluye la segunda entrega de la mentira y la verdad en la política, elaborada por los profesores Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo.
- Entrevista, que bajo el título "Normas de papel. La cultura del incumplimiento de reglas", recoge los análisis y reflexiones del profesor e investigador Mauricio García Villegas a propósito de una entrevista que se le hiciera con ocasión de la publicación de su último libro.
- Investigación, que presenta en esta ocasión los aspectos centrales del trabajo de grado "Naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas", de las abogadas Natalia Isaza Jaramillo y Sara María Ospina Montoya.
- Comentarios y Reseñas, que incluye los textos "Balance de las cuartas Jornadas de Derecho Administrativo" y "Narración cinematográfica y filosofía moral", realizados por los profesores David Suárez Tamayo y Vicente Jaime Ramírez Giraldo, respectivamente.

El Boletín es una publicación cuatrimestral que busca: 1) dar a conocer la producción del ADP y otros asuntos relativos a las tareas que le son propias; 2) fortalecer la capacidad investigativa y de publicación del ADP, así como lograr una mayor participación de los estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades; 3) fortalecer la comunidad académica de la Escuela de Derecho en lo relativo al derecho público; 4) contribuir a la acreditación institucional.

Sus temáticas están determinadas por los asuntos relativos al derecho público, ya sea en su sentido de ordenamiento jurídico del derecho del Estado y sus instituciones, del sistema político y de las relaciones entre el Derecho y la Política.

Las opiniones incluidas en las diferentes secciones del Boletín no comprometen el criterio de la Universidad EAFIT ni el de su Escuela de Derecho.

Número anterior del Boletín: "La mentira y la verdad en la política (I)", mayo-agosto de 2010.

TABLA DE CONTENIDO

- A. Sección Temática. La mentira y la verdad en la política (II), pp. 2-16. Autores: Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo.
- B. Sección Entrevista. Normas de papel. La cultura del incumplimiento de reglas, pp. 17-20. Autor: Mauricio García Villegas.
- C. Sección Investigación. Naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas, pp. 21-22. Autoras: Natalia Isaza Jaramillo y Sara María Ospina Montoya.
- D. Sección Comentarios y Reseñas. Balance de las cuartas Jornadas de Derecho Administrativo, pp. 23-24. Autor: David Suárez Tamayo y Narración cinematográfica y filosofía moral, pp. 25-27. Vicente Jaime Ramírez Giraldo.

A Sección Temática

Presentación



Acaso ni la verdad ni la mentira existan, sino que la vida -política- se compone de sus intermedios grises, tan inasibles para determinar con claridad si podemos definir -más allá de la ideología, de la doctrina, de las creencias, de los prejuicios, de las venganzas, de las impotencias- que en efecto algo pueda ser tildado como verdad o mentira. La imagen que aquí se reproduce de la desconcertante obra de Magritte Ceci n'est pas una pipe [Esto no es una pipa], y especialmente la interpretación que de ella nos procura Foucault, son suficientemente corrosivas de las pretensiones ilustradas de distinguir con claridad entre verdad y mentira. La perversión de nuestro entendimiento aflora con la atenta y profunda reflexión que expone algunas de las múltiples y azarosas posibilidades que entrelazan las palabras y las cosas. A continuación se transcribe uno de los párrafos de la interpretación foucaultiana de la obra de Magritte, para que se aprecie la extraordinaria dificultad que emerge al intentar describir una imagen tan nítida como la de esta pintura, que es infinitamente menos compleja que la realidad de la que con simpleza extractamos todo el tiempo, en blanco y negro, lo que es verdad y lo que es mentira. Así pues, quizá, los términos "verdad" y mentira", remitan más que a la ciencia, a las mencionadas ideologías, doctrinas, creencias, prejuicios, venganzas, impotencias...

Nada más fácil de reconocer que una pipa, dibujada como ésa; nada más fácil de pronunciar —nuestro lenguaje lo dice perfectamente por nosotros— que el «nombre de una pipa». Ahora bien, lo extraño de esa figura no es la «contradicción» entre la imagen y el texto. Por una simple razón: tan sólo podría haber contradicción entre dos enunciados, o en el interior de un solo y mismo enunciado.

Ahora bien, veo que aquí sólo hay uno, y que no puede ser contradictorio puesto que el sujeto de la proposición es un simple demostrativo, ¿Falso, entonces, puesto que su «referente» - muy visiblemente una pipa- no lo verifica? Ahora bien, ¿quién me puede decir seriamente que ese conjunto de trazos entrecruzados, encima del texto, es una pipa? ¿O acaso hay que decir: Dios mío, qué estúpido y simple es todo esto; ese enunciado es perfectamente verdadero, puesto que es evidente que el dibujo que representa una pipa no es una pipa? Y, sin embargo, hay un hábito del lenguaje: ¿qué es ese dibujo?; es un ternero, es un cuadrado, es una flor. Viejo hábito que no deja de tener fundamento: toda la función de un dibujo tan esquemático, tan escolar como éste, radica en hacerse reconocer, en dejar aparecer sin equívocos ni vacilaciones lo que representa. Por más que sea el poso, en una hoja o en un cuadro, de un poco de mina de plomo o de un fino polvo de tiza, no «reenvía» como una flecha o un dedo índice apuntando a determinada pipa que estaría más lejos, o en otro lugar; es una pipa.

Lo que desconcierta es que resulta inevitable relacionar el texto con el dibujo (a lo cual nos invitan el demostrativo, el sentido de la palabra pipa, el parecido con la imagen), y que es imposible definir el plan que permita decir que la aserción es verdadera, falsa, contradictoria.

No puedo quitarme de la cabeza que la diablura radica en una operación que la simplicidad del resultado ha hecho invisible, pero que sólo ella puede explicar el indefinido malestar que éste provoca. Esa operación es un caligrama secretamente constituido por Magritte, y luego deshecho con cuidado. Cada elemento de la figura, su posición recíproca y su relación se derivan de esa operación anulada una vez realizada. Detrás de ese dibujo y esas palabras, y antes de que una mano haya escrito lo que sea, antes de que hayan sido formados el dibujo del cuadro y en él el dibujo de la pipa, antes de que allá arriba haya surgido esa gruesa pipa flotante, es necesario suponer, creo, que había sido formado un caligrama, y luego descompuesto. Ahí están la constatación de su fracaso y sus restos irónicos.¹

Parece cierto que cada época tiene la sensación de su propia crisis. En lo que respecta a la mentira en la política, ésta nos podría parecer la peor. Algunos episodios escandalosos con sus correspondientes mentiras para encubrirlos, así lo sugieren: en el orden nacional, por ejemplo, la vinculación entre fuerza pública y los mal llamados "falsos positivos"; las "chuzadas" del Gobierno colombiano a la oposición política, a magistrados y periodistas; el uso de símbolos pertenecientes a la Cruz Roja en la "Operación Jaque"; más atrás, estaría Samper y el ingreso de dineros del narcotráfico a su campaña presidencial, entre muchos otros. En el orden internacional, también se encuentran algunos ejemplos:

la guerra "preventiva" de George W. Bush contra Irak, justificada en que el Gobierno de Sadam Hussein poseía armas de destrucción masiva; el caso de Marbella en España o la presencia de miembros de las Farc en territorio venezolano. Pero si retrocedemos cronológicamente el asunto no mejora: la *tangentopoli* italiana, el *watergate* de Nixon, en fin... El lector recordará otros tantos.

Los casos mencionados son típicos episodios de la mentira en la política, entendida como decir algo contrario a una realidad que se sabe, se conoce o se cree diferente, y que tiene relevancia para el mundo de lo político. La mentira en la política suele remitir al comportamiento inmoral o ilegal del funcionario público, respecto de lo cual algunos teóricos o filósofos de la política presentan posturas divergentes: con Maquiavelo, defensor de la mentira en cabeza del príncipe, se habrían alineado Platón, avalador de la "noble mentira", o Henry Kissinger, defensor de la moral dual del gobernante y del gobernado; también Richelieu, Metternich, Bismarck, Hitler v Theodore Roosevelt. "Cuando mientas, hazlo en grande", habría recomendado Hitler. Por su parte, Kant, en la apertura de la llustración, consideraba que es inmoral e ilegal toda decisión referente al derecho de otros hombres que no soporte la publicidad. Sus probables alineados habrían sido Habermas, Arendt o Cortina. En el medio, Rafael del Aguila asume que excepcionalmente es necesario mentir mientras se gobierna.

Una divergencia de tales dimensiones inspiró, en los albores de la ilustración, un intercambio epistolar entre Federico II de Prusia y d'Alembert, encaminada a indagarse si conviene en política engañar al pueblo. Las respuestas, igualmente divergentes, son más que interesantes para comprender el pensamiento de transición que se dio entre dos épocas y cuyos efectos se proyectan hasta nuestra actualidad.

Sin embargo, debe notarse que el estudio acerca de la mentira en la política se suele reducir al campo personal, a las palabras de los gobernantes o los aspirantes a gobernar. Y en verdad, es por lo menos molesto que lo hagan, es decir, que mientan acerca de lo público; creo, como Serrat, que "entre esos tipos y yo hay algo personal". Pero la mentira en la política debería recibir un trato más abierto: el Estado, como organización institucional, puede mentir, puede engañar, y especialmente puede inducir o someter al engaño².

Es el caso del lavado de cerebro, recurrido por los regímenes comunistas y también democráticos, para inducir en las mentes de sus víctimas ideas falsas acerca de sus propias ideologías, creencias o situaciones; o también la tortura, que llevada al extremo por la Iglesia Católica –y desde luego por los Estados-, implica la confesión de ciertas prácticas asociadas con el demonio, con el mal, con el enemigo –político; más recientemente, el sistema penal que, en la búsqueda de cierto tipo de eficientismo, provoca, con la amenaza de sanciones

extremas y bajo el modelo de la negociación de la pena, confesiones de delitos no cometidos. Hoy en boga, la cultura del delator, el "sapo" y las recompensas, no se queda atrás como contribución al impulso de una mentira institucional más que personal.

Se supone que la construcción del Estado de derecho con sus derivaciones (ciertas versiones del constitucionalismo, por ejemplo) buscan controlar todo este tipo de conductas personales y de favorecimientos institucionales. Por ejemplo: el modelo de legitimidad racional legal formulado por Max Weber recoge buena parte de las construcciones liberales ilustradas, con las cuales contribuye a limitar prácticas que hoy se tienen como propias de la corrupción política, tales como la privatización de lo público en sus diferentes modalidades. Expresiones de esa limitación, muy familiares a los abogados y los politólogos son: los actos y las decisiones de las autoridades estatales deben ser públicos, motivados -preferiblemente por escrito-, basados en normas jurídicas objetivas previamente expedidas, idealmente por procedimientos democráticos y susceptibles de ser debatidos por los gobernados. El secreto como potenciador de la corrupción sería el gran enemigo de ese orden demoliberal y, próxima a él, estaría la mentira. Ambos controlados mediante la visibilidad teorizada por el "siglo de las luces", la ilustración que libraría a la sociedad de las tinieblas de la ignorancia respecto del funcionamiento del poder. La "cosa pública" se corresponde con el surgimiento de el público y de lo público: orden público, seguridad pública, salubridad pública, Ministerio Público, las notarías dan fe pública, la democracia es definida como el gobierno de lo público, para el público y en público3.

Sin embargo, la opacidad del Estado ha persistido, no solo en los regímenes autoritarios -de suyo poco diáfanos- sino también en las democracias liberales, y en los modelos constitucionales, que han prometido transparencia y publicidad: las "razones de Estado" y la sujeción de múltiples asuntos a reserva han favorecido la inmunidad del poder de quien gobierna.

El ejemplo perfecto de la combinación entre razones de Estado y sujeción a reserva es la guerra. No solo parece cierto que la primera víctima de una guerra es la verdad, sino que parece poco probable que la gente espere algo así como estar bien informada al respecto. George Orwell, en su Diario de guerra, registró diferentes episodios en los cuales parecía evidente que la atrocidad bélica no conducía inexorablemente a una expectativa de información veraz. La gente esperaba ganar, no saber. Sun Tzu, Clausewitz y Goebbels, para no extender la lista, sabían que no se ganaba una guerra sin engaños: a los rivales, al pueblo enemigo, a los aliados, al pueblo amigo y a los propios soldados. La confiscación de la verdad acerca de la guerra, con la nueva doctrina contemporánea del manejo de la información, con sus pools de periodistas, sus ruedas de prensa, su filtración de datos, etc., es una aplicación superior de las instrucciones de aquéllos maestros.

^{2.} Kelsen se refiere al Estado y a la religión por igual como creencias que desaparecen si el hombre deja de creer en ellas. No son mentiras, desde luego, pero tampoco realidades en el sentido que se suele afirmar.

^{3.} Es curioso que paralelo a este proceso de visibilización del poder, corre un proceso de invisibilización: el del castigo, que pasa de ser público a ser subrepticio. Foucault describe en Vigilar y castigar, un tránsito en las prácticas del castigo que van de lo público a lo privado. De la ejemplarizante tortura en la plaza al encierro penitenciario, o incluso doméstico. El encierro penitenciario coincide con la invisibilización social de un sufrimiento infligido por el Estado en nombre del pueblo, que declara la peligrosidad del reo junto con el bienestar social que se seguiría de la aplicación de la pena.

Y no solo en la guerra se engaña. La paz puede ser en sí misma un engaño, una mentira. De acuerdo con Foucault, la paz no es lo que parece, sino que en ella deben leerse las claves de la guerra anterior y de la posterior: "La ley no es pacificación, porque detrás de la ley la guerra continúa encendida y de hecho hirviendo dentro de todos los mecanismos de poder, hasta de los más regulares. La guerra es la que constituye el motor de las instituciones y del orden: la paz, hasta en sus mecanismos más ínfimos, hace sordamente la guerra. En otras palabras, detrás de la paz se debe saber descubrir la guerra; la guerra es la clave misma de la paz."

Pero como no se gobierna sólo desde el Estado, como también poderes con capacidad de afección masiva toman decisiones de impacto colectivo, el valor de la mentira en política termina por depender de qué es lo político más que la política. Como estas últimas son "nociones en crisis", el asunto se expande: ya no solo se trata de los gobernantes y del Estado, sino del sector privado, de la Iglesia, de los medios de comunicación, de la sociedad misma. ¿Es posible gobernar sin engañar, informar sin tergiversar, vender sin mentir? ¿La sociedad civil es el paradigma de la verdad? ¿Es posible acaso ser uno mismo, o sea, mantener la identidad y no engañar a los otros o a nosotros mismos? Veamos algunos de estos asuntos separadamente.

Algunas veces, la sociedad civil ha sido concebida como el remedio contra los males que se expresan en el Estado y en sus gobernantes. El modelo liberal de desconfianza respecto del Estado coincide con cierta perspectiva optimista acerca de la sociedad civil que es propia de la llustración. Sin embargo, la idea de algo así como una buena sociedad civil debe ser mirada con mayor cuidado y, aunque no se trata desde luego de hablar de una mala sociedad civil, sí conviene indagar si la sociedad civil es la antípoda moral del Estado.

Benjamin Constant observó que el vínculo social se haría imposible y la sociedad se destruiría si a cada momento se exige a las personas decir la verdad en público. Por su parte, Antoine Spire, al entrevistar a Jacques Derrida, nos refiere este párrafo:

Si Kant hubiese vivido hasta los años 1990, habría descubierto el texto de Ciencia-ficción de un autor americano, James Morrow, titulado Ciudad de verdad, en el cual el autor imagina una sociedad en la que todos sus miembros tienen la obligación de decir la verdad en toda circunstancia. Descubrimos, pues, un campamento de vacaciones que se llama «Ahí os quedáis, chavales», unos anuncios que señalan los defectos de sus productos, unos políticos que hablan de los sobornos que han recibido, unas fórmulas de cortesía extrañas, como «Suyo hasta cierto punto». No obstante, pronto nos damos cuenta de que la incapacidad total de mentir se convierte en una pesadilla. En efecto, en una sociedad absolutamente transparente en donde todo el mundo dice la verdad a todo el mundo, se ve cómo la verdad se puede convertir en una tortura, una violencia, una crueldad intolerable.5

Y es que si no nos disponemos al engaño, si a su vez nos negamos a dejarnos engañar, la vida puede ser muy poco encantadora: ¿Cómo asistir a una sesión de magia?, ¿Cómo entender los seudónimos de algunos de los mejores escritores?, ¿Cómo jugar lotería?, ¿Cómo preguntar si nos aman o nos odian? ¿Cómo divertirnos con las predicciones del Pulpo Paul? No es extraño que el engañador sea a su vez un triste engañado, como nos relata Silvio Rodríguez al darse enojado a la búsqueda del primer hombre que mintió.

Esa sociedad civil, sin embargo, se preocupa de lo que pasa "si la sal se corrompe" y sostiene cotidianamente que "está condenada a repetir la historia quien no la conoce", como si asumiera que hay una historia verdadera, o peor, que la verdad finalmente brilla, como si la historia se dirigiera hacia un lugar seguro; más fácil cae un mentiroso que un cojo, se escucha con frecuencia. De todo lo anterior dudó Swift, quien llegó a sentenciar: "Considerando la natural propensión del hombre a mentir y de las muchedumbres a creer, confieso no saber cómo lidiar con esa máxima tan mentada que asegura que la verdad acaba imponiéndose."

Desde luego, no se podría decir con toda tranquilidad que la sociedad civil es el espacio de lo verdadero, de lo auténtico; la referencia no se hace en relación con la privacidad de los particulares, que aquí no es objeto de rechazo y sobre la cual se hará hincapié más adelante, sino más bien a las mentiras del Estado o por lo menos a los efectos que de ellas se derivan: los ya mencionados falsos positivos en Colombia son un buen ejemplo del poco rechazo social que puede generar una mentira y el descubrimiento de la atroz verdad. Así pues, la legitimidad o la ilegitimidad de las mentiras estatales descansan en los valores de la sociedad para la cual el engaño no es necesariamente censurable. Las amenazas a periodistas, a defensores de derechos humanos por divulgar las famosas chuzadas, apenas mueven los fundamentos morales de la sociedad colombiana. La interpretación de Hannah Arendt sugiere que para la gente es mejor cerrar los ojos a la verdad, por ser más grato el error.

La sociedad civil y el sector privado son bien distintos; éste puede ser peor dado que normalmente se encuentra motivado por la maximización de la ganancia. La propaganda de los más comunes comerciales suele basarse en mentiras o fábulas abiertas, de claro engaño al consumidor, que sin embargo pasan por simples chanzas divertidas: el "efecto Axe", "destapa la felicidad", "todo héroe merece...".

Y, sin embargo, el mercado, a pesar de ser concebido por Mill como la mejor expresión liberal de lo público, del bienestar general, de la satisfacción de necesidades masivas de la población, no puede funcionar sin el secreto empresarial o industrial.

El sector empresarial hace coexistir el secreto empresarial con la publicidad de la vida íntima de las personas. La vida privada hoy está lejos de ser un secreto, por el contrario, la intimidad es uno de los artículos mejor

FOUCAULT, Michel. Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado [21 de enero de 1976]. Traducción del francés de Alfredo Tzveibely. Madrid: La Piqueta, 1992, p. 59
 Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en Staccato, programa televisivo de France Culturel, del 7 de enero de 1999; traducción de Cristina de Peretti y Francisco Vidarte. Edición digital de Derrida en castellano. http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira_politica.htm. Consultado el 1o. de agosto de 2010

^{6.} SWIFT, Jonathan. El arte de la mentira política [1733]. Traducido por Francisco Ochoa de Michelena. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p

vendidos por el sector privado contemporáneo: los realities, las cámaras de video, la Internet, Facebook, etc. permiten una accesibilidad al anteriormente resguardado espacio de la privacidad que la gente de aquélla sociedad civil, ahora actuando como consumidora, engulle con fruición. David Lyon, en su libro El ojo electrónico, ya había mostrado los peligros que se derivan de combinar tecnología, poder y mercado para la venta de la intimidad y de la necesidad de vigilancia. El sistema de vigilancia, considerado globalmente como "ojo electrónico", sabe más de la gente que ella de sí misma, al articular la data imagen en el mosaico invisible e incontrolable que se provee a los bancos, a los organismos de seguridad, a los almacenes de cadena, a las agencias de viajes, a los aeropuertos, a la Fiscalía, a las agencias de arrendamiento, a los sistemas de seguridad de las universidades, a las cámaras de vigilancia, a las empresas de servicios públicos v de telecomunicaciones v tantos más.

Ahora bien, este asunto de la verdad y de la mentira en la política no se reduce a la relación entre gobernantes y gobernados o, por lo menos, a la relación entre el Estado y el individuo. Otras instituciones de gran relevancia social presentan una relación especial con la verdad y la mentira: La Iglesia Católica pregona tener el camino, la verdad y la vida. A pesar de ello, también tiene sus secretos non sanctos, tales como la pederastia casi institucional, el manejo nada público de sus finanzas, o incluso la elección del Papa en el cónclave, absolutamente retirada de la mirada de los fieles. A pesar de ello, la institución eclesiástica insiste en mandar a sus fieles no mentir, y les promete que la verdad los hará libres.

En el mismo sentido, los medios masivos de comunicación, bien retratados por Orson Wells a través de su Ciudadano Kane. En efecto, los políticos han aprendido más de Hollywood que de los filósofos, pues la tarea principal de esos medios en la actualidad es formar opinión –los viejos comunistas dirían adoctrinar en lugar de informar-. Con sus contingentes de asesores de imagen, publicistas, empresas encuestadoras y maquilladores de resultados, actúan como fábricas de la verdad, y el escándalo -el "destapar la olla podrida" - es su pan de cada día. Dentro de sus autores más efectivos y menos reconocidos se encuentra Goebbels con sus *Once principios de la propaganda*.

En lo que respecta a ser "uno mismo", es decir, el problema de la identidad, Woody Allen provee una valiosa perspectiva en su película Zelig, –El camaleón, por su título en español- en la que presenta a Leonard Zelig, un personaje que por agradar a quienes le rodean se transforma en ellos mismos (negros, chinos, judíos, médicos, siquiatras, nazis, etc.). La película, sin embargo, no es tan significativa por el cambio de personalidades que experimenta el personaje, sino por el lugar que en ella ocupan la política, la ciencia, los medios de comunicación, la opinión pública y el amor en la construcción de una y mil verdades acerca de la identidad, y por supuesto, de la mentira y de la verdad.

Ahora bien, muchos de los temas mencionados acerca de la verdad y de la mentira en la política son interesantes, pero se debe admitir que apenas llegan a emocionar. Conviene repensar el problema de la mentira

v la verdad en la política siguiendo otros rastros v otros autores: de esta guisa se llega a replantear el problema que ya no será la mentira o la verdad en la política, como en general suele ser pensado, y como hasta aquí se ha referido, -que ciertamente deja poco qué pensar, qué imaginar y qué investigar, como no sea una colección de trampas que la gente va sospecha y que poco sorprende. De manera diferente, se trata de pensar no la verdad en la política sino la política de la verdad; para ello se precisa de Nietzsche y de Foucault, quienes sugieren que el conocimiento es un invento y que la verdad tiene una historia nada egregia. Ahí la mentira muestra su poca importancia, pues no clasifica como objeto de reflexión -en contra de la preocupación de Jacques Derrida- sino la verdad y solo la verdad. La pregunta es entonces, ¿cómo es que en estas sociedades la verdad resulta tan bien valorada? La mentira apenas importa. Lo que hay que pensar es cómo estas sociedades han llegado a conceder tanta importancia a la verdad. Ese es el asunto. En palabras de Foucault:

Quiero decir esto: en una sociedad como la nuestra -aunque también, después de todo, en cualquier otra-, múltiples relaciones de poder atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social; no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso verdadero. No hay ejercicio del poder sin cierta economía de los discursos de verdad que funcionan en, a partir y a través de ese poder. El poder nos somete a la producción de la verdad y sólo podemos ejercer el poder por la producción de la verdad. Eso es válido en cualquier sociedad, pero creo que en la nuestra esa relación entre poder, derecho y verdad se organiza de una manera muy particular.

El poder no cesa de cuestionar, de cuestionarnos; no cesa de investigar, de registrar; institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa. Tenemos que producir la verdad del mismo modo que, al fin y al cabo, tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para poder producir las otras. Y por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que ésta es ley; el que decide, al menos en parte, es el discurso verdadero; él mismo vehiculiza, propulsa efectos de poder.

Después de todo, somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a cumplir tareas, destinados a cierta manera de vivir a cierta manera de morir, en función de discursos verdaderos que llevan consigo efectos específicos de poder. Por lo tanto: reglas de derecho, mecanismos de poder, efectos de verdad.⁷

Mario Montoya Brand

Director del Área de Derecho Público y del grupo de investigación Derecho y Poder Escuela de Derecho Universidad EAFIT

La mentira y la verdad en la política (II)*

Espionaje y clandestinidad

"El Maestro Sun dijo:

Si el príncipe inteligente y el general competente logran la victoria cada vez que pasan a la acción y consiguen resultados fuera de lo común es gracias a su capacidad de previsión.

La capacidad de previsión no se obtiene ni de los dioses de los espíritus, ni por analogía con eventos pasados, ni por conjeturas. Proviene únicamente de las informaciones de quienes conocen el estado real del enemigo.

Cinco son las clases de espías que pueden emplearse: los agentes indígenas, los agentes interiores, los agentes dobles, los agentes sacrificables y los agentes a preservar. Cuando esas cinco clases de espías actúan simultáneamente, sin que nadie sepa de sus métodos, se les denomina "la malla inescrutable" y constituyen el tesoro más preciado del soberano.

Los agentes indígenas son aquellos que proceden del país enemigo y pasan a nuestro servicio; los agentes interiores son aquellos reclutados entre los oficiales del rival y que pasan a nuestro servicio; los agentes dobles son aquellos reclutados de los servicios de espionaje enemigos y que pasan a nuestro servicio; los agentes sacrificables son aquellos a quienes se proporciona datos falsos para que los transmitan a los servicios secretos enemigos; los agentes a preservar son aquellos que vuelven del terreno enemigo con información.

Así, en las operaciones del ejército nadie debe estar más próximo al mundo de los espías, nadie debe ser mejor recompensado que los espías y nadie debe tener más acceso a asuntos secretos que los espías. Quien no sea sabio e inteligente no podrá emplear espías; quien no sea humano y justo no podrá servirse de los espías; quien no sea discreto y sutil no podrá aprehender la realidad sobre los espías. iDiscreción! iDiscreción! No hay lugar donde no puedas emplear tus espías.

Si antes de efectuar una misión secreta se oyen rumores, debes aniquilar al espía así como a la totalidad de los que han sido informados." TZU, Sun. *El arte de la guerra* [476-221 a.c.]. Prólogo de Jean Levi. Introducción, traducción y notas de Albert Galvany. Madrid: Editorial Trotta, 2001. p. 207-209.

"Creo que las observaciones anteriores han mostrado, además de la importancia del argumento, que hasta ahora ha sido poco estudiado, también su amplitud. Yo no he hablado de un fenómeno de primera importancia en la historia del poder secreto como lo es el fenómeno del espionaje (y de la misma manera del contraespionaje, ya que el poder invisible se combate con un poder igualmente

invisible), y en general de los servicios secretos. No hay Estado autocrático o democrático que haya renunciado a ellos; y ningún Estado hasta ahora ha renunciado a ellos porque no hay mejor manera de saber las cosas ajenas que conocerlas sin ser descubierto y reconocido. No por casualidad el mismo Kant, de quien anteriormente mostré la tesis de la publicidad de los actos de gobierno como remedio a la inmoralidad de la política, considera, entre los artículos preliminares para la paz perpetua interestatal, la prohibición absoluta de recurrir a los espías, comprendida ésta entre "las estratagemas que deshonran", esgrimiendo, entre otros, el argumento de que la utilización de los espías en guerra, que no es más que una estratagema "en la que sólo se explota la falta del sentido del honor de otras personas", terminaría por extenderse al Estado de paz." BOBBIO, Norberto. El futuro de la democracia [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición, Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 110-111.

"Evidentes, pero consagrados desórdenes, y en muchas naciones hechos inevitables por la debilidad de la constitución, son las acusaciones secretas. Una tal costumbre hace a los hombres falsos y solapados. Todo el que pueda sospechar en otro un delator, ve en él un enemigo. Los hombres se acostumbran entonces a enmascarar sus sentimientos, y a fuerza de ocultarlos a los demás, llegan finalmente a ocultárselos a sí mismos, iDesdichados los hombres cuando han llegado a ese extremo! Sin principios claros e inmóviles que los guíen, vagan descarriados y fluctuantes en el vasto mar de las opiniones; preocupados siempre por salvarse de los monstruos que los amenazan, viven el momento presente amargados siempre por la incertidumbre del futuro; privados de los placeres duraderos del sosiego y la seguridad, apenas unos pocos de ellos, esparcidos aquí y allá en su triste vida y devorados con precipitación y desorden, los consuelan de haber vivido. ¿Y de esos hombres haremos nosotros los intrépidos soldados defensores de la patria y del trono? ¿Y entre ellos encontraremos los incorruptibles magistrados que, con libre y patriótica elocuencia, sostengan y desarrollen los verdaderos intereses del soberano, y lleven al trono, con los tributos, el amor y las bendiciones de todos los grupos humanos, y de él devuelvan a los palacios y a las cabañas la paz, la seguridad y la industriosa esperanza de mejorar la suerte, útil fermento y vida de los Estados?

¿Quién podrá defenderse de la calumnia, cuando esté ella armada con el más poderoso escudo de la tiranía, que es el secreto? ¿Qué clase de gobierno es aquel en que, quien gobierna, sospecha en cada uno de sus súbditos un enemigo, y se ve constreñido, en bien del público reposo, a quitarlo a todo el mundo?

^{*}Los textos que se transcriben a continuación han sido tomados textualmente de las ediciones referenciadas en la bibliografía. La secuencia es temática, no cronológica.

¿Cuáles son los motivos con que se justifican las acusaciones y las penas secretas? ¿La salud pública, la seguridad y el mantenimiento de la forma de gobierno? Pero ¿qué extraña constitución es ésa, en la que, quien tiene consigo la fuerza y la opinión, más eficaz que aquella, teme de todos y cada uno de los ciudadanos? ¿La indemnidad del acusador? Las leyes, pues, no lo defienden suficientemente. Y habrá súbditos más fuertes que el soberano. ¿La infamia del delator? Se autoriza, pues, la calumnia secreta, y se castiga la pública. ¿La naturaleza del delito? Si a las acciones indiferentes, hasta las provechosas al público, se las llama delitos, las acusaciones y los juicios no son nunca suficientemente secretos, ¿Puede haber delitos, es decir, ofensas públicas, sin que al mismo tiempo exista el interés de todos en la publicidad del ejemplo, es decir, en la publicidad del juicio? Yo respeto todo gobierno, y no hablo de ninguno en particular. Tal es a veces la índole de las circunstancias. que pueda creerse ruina extrema el guitar un mal cuando

es inherente al sistema de una nación. Pero si hubiese que dictar nuevas leyes en algún ángulo olvidado del universo, antes que autorizar semejante costumbre, me temblaría la mano y tendría toda la posteridad ante mis ojos.

Ha dicho ya Montesquieu que las acusaciones públicas son más conformes a la república, donde el bien público debería constituir la primera pasión de los ciudadanos, que a la monarquía, donde ese sentimiento es debilísimo por la naturaleza misma del gobierno, y donde es óptima regla destinar comisarios que con carácter público acusen a los infractores de las leyes. Pero todo gobierno, tanto republicano como monárquico, debe dar al calumniador la pena que le correspondería al acusado."

BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas* [1764]. Traducción de Santiago Sentís y Melendo y Marino Ayerra Redín, estudio preliminar de Nódier Agudelo. Bogotá: Editorial Temis, 2003. p. 23-25.

Ley

"Ser negligente, ser atraído, es una manera de manifestar y de disimular la ley, -de manifestar el repliegue en que se disimula, de atraerla, por consiguiente, a la luz del día que la oculta.

Si estuviera presente en el fondo de uno mismo, la ley no sería ya la ley, sino la suave interioridad de la conciencia. Si por el contrario, estuviera presente en un texto, si fuera posible descifrarla entre las líneas de un libro, si pudiera ser consultado el registro, entonces tendría la solidez de las cosas exteriores: podría obedecérsela o desobedecérsela: ¿dónde estaría entonces su poder?, ¿qué fuerza o qué presagio la haría venerable?

De hecho, la presencia de la ley consiste en su disimulación. La ley, soberanamente, asedia las ciudades, las instituciones, las conductas y los gestos; se haga lo que se haga, por grandes que sean el desorden y la incuria, ella ya ha desplegado sus poderes."

FOUCAULT, Michel. *El pensamiento del afuera* [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. p. 43-44.

"¿Cómo se podría conocer la ley y experimentarla realmente, cómo se podría obligarla a hacerse visible, a ejercer abiertamente sus poderes, a hablar, si no se la provocara, si no se la acosara en sus atrincheramientos, si no se fuera resueltamente más allá, en dirección al afuera donde ella se encuentra cada vez más retirada? ¿Cómo ver su invisibilidad, sino oculta en el reverso del castigo, que no es después de todo más que la ley infringida, furiosa, fuera de sí? Pero si el castigo pudiera ser provocado por la sola arbitrariedad de aquellos que violan la ley, ésta estaría a su disposición: podrían tocarla y hacerla aparecer a su capricho: serían dueños de su sombra y de su claridad. Por esta razón la transgresión puede perfectamente proponerse infringir la prohibición tratando de atraerse a la ley; de hecho se deja siempre atraer por el recelo esencial de la ley: se acerca obstinadamente a la abertura de una invisibilidad de la que nunca sale triunfante; localmente, se empeña en hacer aparecer la ley para poderla venerar y deslumbrarla con su luminoso rostro; no hace otra cosa más que reforzarla en su debilidad, -en esa volubilidad de la noche, que es su irresistible, su impalpable substancia. La ley es esa sombra hacia la que necesariamente se dirige cada gesto en la medida en que ella es la sombra misma del gesto que se insinúa." FOUCAULT, Michel. *El pensamiento del afuera* [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. p. 45-46.

"Pero la ley no puede responder a esta provocación más que con su propia retirada; no porque se repliegue en un silencio más profundo todavía, sino porque ella permanece en su inmovilidad idéntica. Uno puede precipitarse perfectamente en un vacio abierto: pueden muy bien formarse complots, extenderse rumores de sabotaje, los incendios, los asesinatos pueden muy bien ocupar el lugar del orden más ceremonioso; el orden de la ley no habrá sido jamás tan soberano, puesto que ahora abarca todo aquello que quiere derribarlo. Aquel que, contra ella, quiera fundar un orden nuevo, organizar una segunda policía, instituir otro Estado, se encontrará siempre con la acogida silenciosa e infinitamente complaciente de la ley." FOUCAULT, Michel. El pensamiento del afuera [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. p. 51-52.

"Un ejemplo que ilustra bien esta posibilidad se encuentra en el análisis de la eficacia lograda por la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948 hasta nuestros días. El alcance de éste acuerdo se aprecia mejor a través del estudio de las relaciones entre lenguaje y voluntad contratante, es decir, a través de un estudio de tipo pragmático o realista de las relaciones internacionales. Lo primero que salta a la vista es que las partes adhieren al texto y no a sus consecuencias. Esto es importante tratándose de textos portadores de una gran generalidad -como es el caso de la declaración de 1948- en donde los vacíos y las incoherencias hacen posible una variedad de aplicaciones divergentes. Pues bien, es precisamente esta posibilidad la que permite el acuerdo; un escrito más detallado sobre protección de derechos humanos seguramente no habría

sido aceptado: cada Estado pone todo su empeño en el logro de un compromiso entre una redacción con una generalidad suficiente que dificulte la eficacia de una eventual acusación contra sus propias acciones y una especificidad tal que permita el logro de los beneficios retórico-políticos de un acuerdo importante. La declaración se encuentra en el límite entre la aceptación espontánea que se presta a los lugares comunes y la adhesión a un compromiso. Los signatarios no se acogen a lo dicho por el texto a pesar de sus vacíos, sino precisamente por ellos. La incertidumbre en relación con las consecuencias -entre ellas la ausencia de mecanismos de control- es la garantía de la convivencia entre unos enunciados impecablemente redactados en una perspectiva universal y una realidad colmada de atropellos." GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. La eficacia simbólica del derecho. Bogotá: Uniandes, 1993. p. 20-21.

"En éstas circunstancias, no basta con decir que para las grandes potencias los derechos humanos sólo existen en el texto de la declaración; es necesario advertir que el texto de la declaración está redactado precisamente para que los derechos humanos no existan en las relaciones internacionales." GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. La eficacia simbólica del derecho. Bogotá: Uniandes, 1993. p. 22.

"La norma legal puede parecernos objetiva, pero, al siguiente instante, bien puede parecernos manipulable. No es esencialmente, tal y como yo la entiendo desde el interior de la práctica de la argumentación jurídica, ni lo uno ni lo otro.

Ahora bien, si esto es lo que ocurre al preguntarnos por la naturaleza de la ley desde el interior de la práctica de la argumentación jurídica, entonces la respuesta que nos están ofreciendo los profesores de teoría debe provenir desde fuera de dicha práctica.

A todo lo largo de los Estados Unidos, y a todo lo largo del mundo, existen profesores de derecho que creen conocer profesionalmente la naturaleza de la ley. ¿De dónde adquieren ese conocimiento? Hasta donde yo sé, me parece que sus respuestas a las preguntas que aquí he formulado no son más que puro invento. Muéstreme su punto de apoyo antes de pretender estar moviendo la Tierra."

KENNEDY, Duncan. Libertad y restricción en la decisión judicial. Estudio preliminar de César Rodríguez. Notas editoriales de Diego Eduardo López. Bogotá: Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Ediciones Uniandes, 1999. p. 220-221.

Guerra y paz

" [Los tres slogans del Partido son:]
LA GUERRA ES LA PAZ
LA LIBERTAD ES LA ESCLAVITUD
LA IGNORANCIA ES LA FUERZA"
ORWELL, George. 1984 [1949]. Traducido por
Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial
Destino, 2008. p. 25.

"Pero cuando una guerra se hace continua, deja de ser peligrosa porque desaparece toda necesidad militar [...] la guerra es ya sólo un asunto de política interna [...] la palabra guerra se ha hecho equívoca.

Quizá sería acertado decir que la guerra, al hacerse continua, ha dejado de existir.

La presión que ejercía sobre los seres humanos entre la Edad neolítica y principios del siglo XX ha desaparecido, siendo sustituida por algo completamente distinto. El efecto sería muy parecido si los tres superestados, en vez de pelear cada uno con los otros, llegaran al acuerdo -respetándolo- de vivir en paz perpetua sin traspasar cada uno las fronteras del otro. En ese caso, cada uno de ellos seguiría siendo un mundo cerrado libre de la angustiosa influencia del peligro externo. Una paz que fuera de verdad

permanente sería lo mismo que una guerra permanente. Éste es el sentido verdadero (aunque la mayoría de los miembros del Partido lo entienden sólo de un modo superficial) de la consigna del Partido: *la guerra es la paz."*ORWELL, George. 1984 [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. p. 242-244.

En Cien años de soledad, cuando el coronel Aureliano Buendía decide fusilar al general Moncada, inicialmente le dice que no lo fusila él sino la revolución, pero luego reconsidera sus palabras: "Sabes mejor que yo -dijoque todo consejo de guerra es una farsa, y que en verdad tienes que pagar los crímenes de otros, porque esta vez vamos a ganar la guerra a cualquier precio. Tú, en mi lugar, ¿no hubieras hecho lo mismo?" "Probablemente", respondió el general Moncada. GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel. Cien años de soledad [1967]. Edición conmemorativa de la Real Academia Española de la Lengua. Bogotá: Alfaguara, 2007.

"Poco después, cuando su médico personal acabó de extirparle los golondrinos, él le pregunto sin demostrar un interés particular cuál era el sitio exacto del corazón. El médico lo auscultó y le pintó luego un círculo en el pecho con un algodón sucio de yodo. [Posteriormente en su tienda de campaña] se quitó la camisa, se sentó en el borde del catre, y a las tres y cuarto de la tarde se disparó un tiro de pistola en el círculo de yodo que su médico personal le había pintado en el pecho. [Úrsula] estaba todavía bajo el Castaño, sollozando en las rodillas de su esposo, cuando llevaron al coronel Aureliano Buendía envuelto en la manta acartonada de sangre seca y con los ojos abiertos de rabia. Estaba fuera de peligro. El proyectil siguió una trayectoria tan limpia que el médico le metió por el pecho y le sacó por la espalda un cordón empapado de yodo. "Esta es mi obra maestra", le dijo satisfecho. "Era el único punto por donde podía pasar una bala sin lastimar ningún centro vital." [...] - Si todavía me quedara autoridad -le dijo [el coronel Aureliano Buendía] al doctor-, lo haría fusilar sin fórmula de juicio. No por salvarme la vida, sino por hacerme quedar en ridículo." GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel, Cien años de soledad [1967], Edición conmemorativa de la Real Academia Española de la Lengua. Bogotá: Alfaguara, 2007.

"Nos hundimos en la inmundicia. Cuando hablo con alguien o leo lo que escriben quienes tienen algún interés personal, siento que la honestidad intelectual y el juicio equilibrado simplemente han desaparecido de la faz de la Tierra. El pensamiento de todo el mundo es forense, todo el mundo simplemente ofrece una 'visión', con la supresión deliberada del punto de vista de su rival y, lo que es más, con completa insensibilidad ante cualquier sufrimiento, excepto el suyo y el de sus amigos." ORWELL, George. Diario de guerra 1940-1942 [1942]. Traducido por Eduardo Rabasa. Madrid: Sexto piso, 2006. p. 129.

"...No me asombra que la Iglesia condone la guerra, como tanta gente lo hace; he notado que casi siempre es gente no crevente. Si se acepta al gobierno se acepta la guerra, y si se acepta la guerra, en la mayoría de los casos se debe desear que gane un bando o el otro. Nunca me ha disgustado que obispos bendigan las banderas de regimientos, etc. Todas estas cosas están basadas en una idea sentimental de que pelear es incompatible con amar a tus enemigos. En realidad sólo se puede amar a los enemigos si se está dispuesto a matarlos en determinadas circunstancias." ORWELL, George. Diario de guerra 1940-1942 [1942]. Traducido por Eduardo Rabasa. Madrid: Sexto piso, 2006. p. 81.

"... casi todas las decisiones de esta desastrosa empresa [la estrategia publicitaria de la guerra en Vietnam] fueran adoptadas con el completo conocimiento del hecho de que probablemente no podían ser llevadas a la práctica. Por eso tuvieron que ser constantemente modificados los objetivos. Al principio existían unos fines abiertamente declarados: "lograr que el pueblo de Vietnam del Sur pueda determinar su futuro" o "ayudar al país a ganar su combate contra la... conspiración comunista" o contener a China y evitar el efecto de la teoría de las fichas del dominó o la protección de la reputación de Norte América, "fiadora de la contrasubversión." A estos objetivos añadió Dean Ross posterior mente el de impedir el estallido de la tercera guerra mundial, aunque este propósito parece no hallarse en los Documentos del Pentágono o no haber desempeñado un papel en la relación de los hechos tal como nosotros los conocemos. La misma flexibilidad determina consideraciones tácticas: Vietnam del Norte es bombardeada para impedir "un colapso de la moral nacional" en el sur y, particularmente, derrumbamiento del Gobierno de Saigón. Pero cuando llegó el momento de comenzar los ataques el Gobierno va se había derrumbado. "en Saigón reinaba un pandemónium" y los bombardeos tuvieron que ser aplazados y buscado un nuevo objetivo. Ahora el propósito era obligar a "Hanoi a detener al Vietcong y al Pathet Lao", finalidad que ni siguiera esperaba lograr la Junta de Jefes de Estado Mayor. Tal como afirmaron éstos, "sería ocioso deducir que estos esfuerzos tengan un efecto decisivo".

A partir de 1965 la noción de una victoria clara se desvaneció en el panorama y surgió un nuevo objetivo: "convencer al enemigo de que é/ no podría ganar" (el subrayado es de la autora). Y cómo el enemigo no se dejó convencer apareció una nueva finalidad: "evitar una derrota humillante" -como si la característica distintiva de una derrota en una guerra fuese la simple humillación-.

Lo que los Documentos del Pentágono denotan es el obsesionante miedo al impacto de la derrota, no sobre el bienestar de la nación, sino "en la reputación de los Estados Unidos y de su Presidente" (el subrayado es de la autora).

De la misma manera, poco tiempo antes, durante las discusiones en torno a la conveniencia de utilizar contra Vietnam del Norte tropas terrestres, el argumento dominante no fue el temor a la derrota en sí mismo ni la preocupación por la suerte de las tropas en el caso de una retirada sino: "una vez que estén allí las tropas norteamericanas será difícil retirarlas... sin admitir la derrota" (el subrayado es de la autora). Existía, finalmente, el objetivo "político" de "mostrar al mundo hasta qué punto los Estados Unidos ayudan a un amigo" y "hacen honor a sus compromisos"". ARENDT, Hannah. Crisis de la República [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. p. 22-24.

Subversión, resistencia y verdad

"Por el contrario, donde el poder supremo es oculto, el contrapoder también tiende a ser oculto. Poder visible y contrapoder invisible son dos caras de la misma moneda. La historia de todo régimen autocrático y la historia de la conjura son dos historias paralelas que se reclaman mutuamente.

Donde existe el poder secreto existe como su producto natural el antipoder igualmente secreto bajo la forma de conjuras, complots, conspiraciones, golpes de Estado, intrigas en los corredores del palacio imperial, o bien sediciones, revueltas o rebeliones, preparadas en lugares intransitables o inaccesibles, lejanos de la vista de los habitantes del palacio, así como el príncipe actúa lo más posible lejos de las miradas del vulgo.

Al lado de la historia de los arcana dominationis se podría escribir, con la misma abundancia de pormenores, la historia de los arcana seditionis. El tema ha desaparecido de los tratados de ciencia política y derecho público escritos después del advenimiento del Estado constitucional moderno que proclamó el principio de la publicidad del poder; pero no lo ignoraban los antiguos escritores, en las páginas de los cuales no sería inoportuno, por razones demasiado evidentes y dolorosamente evidentes, fijar atentamente la mirada." BOBBIO, Norberto. El futuro de la democracia [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. p. 107.

Argumentación, discurso y verdad

"La indeterminación de los valores y su dificultad para construir un discurso sistemático y claro sobre la realidad se convierten en una herramienta útil para el logro de ciertos propósitos discursivos, muy comunes en el campo de la política o de las dogmáticas jurídica y religiosa. La incoherencia y la falta de concreción de una argumentación en este tipo de discursos no debe ser entendida como una falla o una debilidad, sino precisamente, como aquello de lo cual ellos mismos obtienen su

eficacia y su poder. De esta manera puede explicarse el hecho de que en ocasiones la claridad del discurso sea la estrategia discursiva menos recomendable." GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. La eficacia simbólica del derecho. Bogotá: Uniandes, 1993. p. 20.

Medios, propaganda y opinión pública

"Una sociedad libre precisa una esfera de opinión pública, autónoma con respecto al Estado, dispuesta a deliberar sobre los problemas comunes. Ya Kant urgía la creación de una esfera en la que los ciudadanos ilustrados debían hacer "uso público de su razón". La libertad de la pluma -entendía Kant- es el paladín de los derechos del pueblo, la "publicidad razonante" es la forma de conciencia que media entre la esfera privada y la pública, entre la sociedad civil y el poder político.

Esta tradición de la publicidad se mantiene en modelos de filosofía política como el liberalismo político o la teoría deliberativa de la democracia.

Pero no son ya sólo los sabios ilustrados quienes deben hacer uso público de su razón, sino cualesquiera ciudadanos que deseen llevar a publicidad asuntos que a todos importen, expresando el sentir del público. Por eso la opinión pública no debe confundirse con la opinión publicada, y la segunda debería estar al servicio de la primera.

Por otra parte, el sentido de la esfera pública no es ya criticar a la política, sino dejar un espacio libre para la expresión, y sobretodo ir creando conciencia de sociedad, al debatir aquellos problemas que a todos importan. Todas las sociedades se enfrentan a retos comunes y, para ser justas, conjuntamente han de encontrar las respuestas." CORTINA, Adela. Hasta un pueblo de demonios. Ética pública y sociedad [1998]. Madrid: Taurus, 1998. p. 200.

"Principio de simplificación y del enemigo único. Adoptar una única idea, un único símbolo. Individualizar al adversario en un único enemigo.

Principio del método de contagio. Reunir diversos adversarios en una sola categoría o individuo. Los adversarios han de constituirse en suma individualizada.

Principio de la transposición. Cargar sobre el adversario los propios errores o defectos, respondiendo el ataque con el ataque. Si no puedes negar las malas noticias, inventa otras que las distraigan.

Principio de la exageración y desfiguración. Convertir cualquier anécdota, por pequeña que sea, en amenaza grave.

Principio de la vulgarización. Toda propaganda debe ser popular, adaptando su nivel al menos inteligente de los individuos a los que va dirigida. Cuanto más grande sea la masa a convencer, más pequeño ha de ser el esfuerzo mental a realizar. La capacidad receptiva de las masas es limitada y su comprensión escasa; además, tienen gran facilidad para olvidar.

Principio de orquestación. La propaganda debe limitarse a un número pequeño de ideas y repetirlas incansablemente, presentarlas una y otra vez desde diferentes perspectivas, pero siempre convergiendo sobre el mismo concepto. Sin fisuras ni dudas. De aquí viene también la famosa frase: "Si una mentira se repite lo suficiente, acaba por convertirse en verdad".

Principio de renovación. Hay que emitir constantemente informaciones y argumentos nuevos a un ritmo tal que, cuando el adversario responda, el público esté ya interesado en otra cosa. Las respuestas del adversario nunca han de poder contrarrestar el nivel creciente de acusaciones.

Principio de la verosimilitud. Construir argumentos a partir de fuentes diversas, a través de los llamados globos sonda o de informaciones fragmentarias.

Principio de la silenciación. Acallar las cuestiones sobre las que no se tienen argumentos y disimular las noticias que favorecen el adversario, también contraprogramando con la ayuda de medios de comunicación afines.

Principio de la transfusión. Por regla general, la propaganda opera siempre a partir de un sustrato preexistente, ya sea una mitología nacional o un complejo de odios y prejuicios tradicionales. Se trata de difundir argumentos que puedan arraigar en actitudes primitivas.

Principio de la unanimidad. Llegar a convencer a mucha gente de que piensa "como todo el mundo", creando una falsa impresión de unanimidad."

GOEBBELS, Joseph. Los once principios de la propaganda. Disponible en: http://www.grijalvo.com/Goebbels/Once_principios_de_la_propaganda.htm. Consultada el 4 de julio de 2010.

"Es la ilusión de casi todos los reformadores del siglo XVIII que han concedido a la opinión un poder considerable. Puesto que la opinión necesariamente era buena por ser la conciencia inmediata del cuerpo social entero, los reformadores creyeron que las gentes se harían virtuosas por el hecho de ser observadas. La opinión era para ellos como la reactualización espontánea del contrato. Desconocían las condiciones reales de la opinión, los 'media', una materialidad que está aprisionada en los mecanismos de la economía y del poder bajo la forma de la prensa, de la edición, y más tarde del cine y de la televisión [...] Y que esos media estarían necesariamente dirigidos por intereses económico-políticos.

No percibieron [los reformadores] los componentes materiales y económicos de la opinión. Creyeron que la opinión sería justa por naturaleza, que se extendería por sí misma, y que sería una especie de vigilancia democrática. En el fondo, es el periodismo –innovación capital del siglo XIX- el que ha puesto de manifiesto el carácter utópico de toda esta política de la mirada."

FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault* (Versión electrónica). <u>En</u>: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico*. Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980. p. 9-10.

"A los muchos tipos del arte de la mentira desarrollados en el pasado debemos añadir dos recientes variedades. Existe, en primer lugar, la mentira aparentemente inocua de los especialistas de relaciones públicas al servicio del gobierno, que aprendieron su oficio en la inventiva publicitaria de Madison Avenue. Las relaciones públicas son una variedad de publicidad; tienen por ello su origen en la sociedad de consumo con su desordenado apetito de bienes distribuidos a través de la economía de mercado. El inconveniente de la mentalidad del especialista de relaciones públicas es que opera solamente con opiniones

y "buena voluntad", con la disposición a comprar, esto es, con intangibles cuya realidad concreta es mínima. Esto significa que, por lo que se refiere a su inventiva, puede llegar a considerar que no existe más límite que el cielo, puesto que carece del poder del político para actuar, para: "crear" hechos y, por consiguiente, de esa sencilla realidad cotidiana que fija límites al poder y ata a tierra las fuerzas de la imaginación.

La única limitación del especialista de relaciones públicas sobreviene cuando advierta que la misma gente que quizás pueda ser "manipulada" para adquirir una determinada clase de jabón, no puede ser manipulada -aunque desde luego pueda forzársela por el terror- para "adquirir" opiniones y puntos de vista políticos.

Por esto la premisa psicológica de la manejabilidad humana se ha convertido en uno de los principales artículos vendidos en el mercado de la opinión común y culta. Mas tales doctrinas no modifican la forma en que la gente crea sus opiniones ni le impiden actuar conforme a sus propios criterios. El único método, fuera del sistema del terror, para tener una influencia real sobre sus conductas sigue siendo el antiguo de la zanahoria al extremo de una pértiga.

No es sorprendente que la reciente generación de intelectuales que creció en la insana atmosfera de una creciente publicidad y a la que se enseñó que la mitad de la política es "fabricación de imágenes" y la otra mitad el arte de hacer creer a la gente en las apariencias, retroceda casi automáticamente a los viejos trucos de la zanahoria y la pértiga en cuanto la situación se torne demasiado seria para la "teoría".

Para ellos, la peor decepción de la aventura de Vietnam debe haber sido el descubrimiento de que hay gente con la que no resultan eficaces los métodos de la zanahoria y la pértiga." ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. p. 15-16.

Conocimiento y verdad

"En algún apartado rincón del universo centelleante, desparramado en innumerables sistemas solares, hubo una vez un astro en el que animales inteligentes inventaron el conocimiento. Fue el minuto más altanero y falaz de la "Historia Universal": pero, a fin de cuentas, sólo un minuto.

Tras breves respiraciones de la naturaleza el astro se heló y los animales inteligentes hubieron de perecer." NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 17.

"En un estado natural de las cosas el individuo, en la medida en que se quiere mantener frente a los demás individuos, utiliza el intelecto y la mayor parte de las veces solamente para fingir, pero, puesto que el hombre, tanto por necesidad como por hastío, desea existir en sociedad y gregariamente, precisa de un tratado de paz y, de acuerdo con éste, procura que, al menos, desaparezca de su mundo el más grande bellum omnium contra omnes. Este tratado de paz conlleva algo que promete ser el primer paso para la consecución de ese misterioso impulso hacia la verdad. En este mismo momento se fiia lo que a partir de entonces ha de ser "verdad", es decir, se ha inventado

designación de las cosas uniformemente válida y obligatoria, y el poder legislativo del lenguaje proporciona también las primeras leyes de verdad, pues aquí se origina por primera vez el contraste entre verdad y mentira. El mentiroso utiliza las designaciones válidas, las palabras, para hacer aparecer lo irreal como real; dice, por ejemplo, "soy rico" cuando la designación correcta para su estado sería justamente "pobre". Abusa de las convenciones consolidadas haciendo cambios discrecionales, cuando no invirtiendo los nombres." NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés

y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 20.

"Sólo mediante el olvido puede el hombre alguna vez llegar a imaginarse que está en posesión de una "verdad" en el grado que se acaba de señalar. Si no se contenta con la verdad en forma de tautología, es decir, con conchas vacías, entonces trocará continuamente ilusiones por verdades. ¿Qué es una palabra? La reproducción en sonidos de un impulso nervioso. Pero inferir además a partir del impulso nervioso la existencia de una causa fuera de nosotros, es ya el resultado de un uso falso e injustificado del principio de razón." NIETZSCHE, Friedrich, Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 21.

"¿Qué es entonces la verdad? Una hueste en movimiento de metáforas, metonimias, antropomorfismos, en resumidas cuentas, una suma de relaciones humanas que han sido realzadas, extrapoladas y adornadas poética y retóricamente y que, después de un prolongado uso, un pueblo considera firmes, canónicas y vinculantes; las verdades son ilusiones de las que se ha olvidado que lo son;

metáforas que se han vuelto gastadas y sin fuerza sensible, monedas que han perdido su troquelado y no son ahora ya consideradas como monedas, sino como metal." NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 25.

"A partir del sentimiento de estar comprometido a designar una cosa como "roja", otra cosa como "fría" y una tercera como "muda", se despierta un movimiento moral hacia la verdad; a partir del contraste del mentiroso, en quien nadie confía y a quien todo el mundo excluye, el hombre se demuestra a sí mismo lo honesto, lo fiable y lo provechoso de la verdad. En ese instante el hombre pone sus actos como ser racional bajo el dominio de las abstracciones; ya no tolera más el ser arrastrado por las impresiones repentinas, por las intuiciones; generaliza en primer lugar todas esas impresiones en conceptos más

descoloridos, más fríos, para uncirlos al carro de su vida y de su acción. Todo lo que eleva al hombre por encima del animal depende de esa capacidad de volatilizar las metáforas intuitivas en un esquema; en suma, de la capacidad de disolver una figura en un concepto. En el ámbito de esos esquemas es posible algo que jamás podría consequirse bajo las primitivas impresiones intuitivas: construir un orden piramidal por castas y grados; instituir un mundo nuevo de leyes, privilegios, subordinaciones y delimitaciones, que ahora se contrapone al otro mundo de las primitivas impresiones intuitivas como lo más firme, lo más general, lo mejor conocido y lo más humano y, por tanto, como una instancia reguladora e imperativa." NIETZSCHE. Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 25-26.

"...el hombre como poderoso genio constructor, que acierta a levantar sobre cimientos inestables y, por así decirlo, sobre agua en movimiento una catedral de conceptos infinitamente compleia: ciertamente. encontrar apoyo en tales cimientos debe tratarse de un edificio hecho como de telarañas, suficientemente liviano para ser transportado por las olas, suficientemente firme para no desintegrarse ante cualquier soplo de viento." NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich v VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 27.

"Si alguien esconde una cosa detrás de un matorral, a continuación la busca en ese mismo sitio y, además, la encuentra, no hay mucho de que vanagloriarse en esa búsqueda y ese descubrimiento; sin embargo, esto es lo que sucede con la búsqueda y descubrimiento de la "verdad" dentro del recinto de la razón."

NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 28.

"Pero el hombre mismo tiene una invencible inclinación a dejarse engañar y está como hechizado por

la felicidad cuando el rapsoda le narra cuentos épicos como si fuesen verdades, o cuando en una obra de teatro el cómico, haciendo el papel de rey, actúa más regiamente que un rey en la realidad. El intelecto, ese maestro del fingir, se encuentra libre y relevado de su esclavitud habitual tanto tiempo como puede engañar sin causar daño, y en esos momentos celebra sus Saturnales. Jamás es tan exuberante, tan rico, tan soberbio, tan ágil y tan audaz: poseído de placer creador, arroja las metáforas sin orden alguno y remueve los mojones de las abstracciones de tal manera que, por ejemplo, designa el río como el camino en movimiento que lleva al hombre allí donde habitualmente va." NIETZSCHE, Friedrich. Sobre verdad y mentira en sentido extramoral [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. p. 35-36

"Lo ficticio no se encuentra jamás en la cosas ni en los hombres, sino en la imposible verosimilitud de aquello que está entre ambos: encuentros, proximidad de lo más lejano, ocultación absoluta del lugar donde nos encontramos. Así pues, la ficción consiste no en hacer ver lo invisible sino en hacer ver hasta qué punto es invisible la invisibilidad de lo visible." FOUCAULT, Michel. El pensamiento del afuera [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. p. 27-28.

Silvio Rodríguez, en *La primera mentira* [1969], relata que al buscar al primer hombre que mintió, encontró a su vez que él era un engañado:

Cuando estuve en un bosque encantado / noté con asombro / que una piedra me cantaba, / que una piedra me cantaba, / con modulaciones y con timbres / de tenor, de tenor.

Debajo de la piedra vi a un sapo invernando / y supe / que era el sapo el que cantaba, / que era el sapo el que cantaba, / y seguí buscando maravillas / que saber, que saber.

Quería una princesa convertida en un dragón, / quería el hacha de un brujo para echarla en mi zurrón, / quería un vellocino de oro para un reino, / quería que Virgilio me llevara al infierno, / quería ir hasta el cielo en un frijol sembrado, / y ya.

De lejos vi una fuente que brillaba / y corrí hacia ella, / pues tenía aguas

de oro, / pues tenia aguas de oro, / era inconfundible aquel color / como miel, como miel.

El sol se reflejaba en la fuente abandonada / y supe / que era el sol el que brillaba, / que era el sol el que brillaba, / desilusionado por dos veces / me alejé, me alejé.

Quería una princesa convertida en un dragón, / quería el hacha de un brujo para echarla en mi zurrón, / quería un vellocino de oro para un reino, / quería que Virgilio me llevara al infierno, / quería ir hasta el cielo en un frijol sembrado, / y ya.

Después de mil fracasos como estos / me sentí muy tonto: / nos habían engañado, / nos habían engañado, / y me fui a buscar al primer hombre / que mintió, que mintió.

Caminé los caminos, / recorrí los recorridos, / pero cuando hallé al

culpable, Ah, / pero cuando hallé al culpable, / hecho un mar de lágrimas, al verme, / me pidió, me pidió:

Yo quiero una princesa convertida en un dragón, / yo quiero el hacha de un brujo para echarla en mi zurrón, / yo quiero un vellocino de oro para un reino, / yo quiero que Virgilio me lleve al infierno / yo quiero ir hasta el cielo en un frijol sembrado / y ya.

La política de la verdad

"Pese a la advertencia kantiana de que debemos tomar muy en serio cualquier desliz de lo verdadero hacia lo mentiroso, puesto que por mínimo que sea encierra un gran peligro ético-práctico, podría ser que «verdad y mentira» no fuesen valores mutuamente excluyentes, ni fuerzas complementarias, sino más bien que funcionaran como una suerte de «inyunción» reguladora. La inyunción «verdad y mentira» es compromiso y promesa, que funciona performativamente (Austin), y cuya fuerza originaria produce el sentido. La memoria colectiva no conserva, sin embargo, ese instante inaugural como si se tratara de un contenido, sólo recuerda la fuerza enunciativa o performativa de la que depende su valor y su éxito. Por ello se vuelve urgente considerar que la relación «verdad y mentira» posee también un contenido, aunque sea éste contingente. Habría que pensar entonces que si bien la mentira suele definirse como simulacro, falso testimonio, incluso virtualidad y, por lo tanto, lo otro de la verdad, en un sentido estrictamente formal o estructural; es sabido que no decir lo verdadero puede, en ciertas circunstancias, no envolver una mentira.

Es posible (ilocutiva y perlocutivamente) estar en el error, engañarse sin tratar de engañar y, por consiguiente, sin mentir. Puede de igual manera decirse lo verdadero y estar mintiendo a los demás e incluso a uno mismo; podemos mentir con el gesto, el tono, la oportunidad o inoportunidad al decir; en fin, es posible engañar a otro aun diciendo la verdad. La performatividad de la pareja verdad y mentira es la raíz de muchos conflictos interpretativos en política y en historia."

MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María. *Mentir en la vida política*. En: Isegoría, No. 32, 2005, pp. 228-229.

"El mentir es una acción pública, es una acción que tiene lugar en la ciudad y es la suma de los recursos (maniobras y estrategias) intersubjetivos producidos o también introducidos por -y- en las maneras de decir. Hoy en día, una «acción política» no remite al carácter voluntario individual del hacer, sino al carácter performativo de la relación entre verdad y mentira, carácter que no está dado solamente por la «voluntad o intención» de mentir (puesto que se puede mentir sin querer). Luego la mentira estará estrechamente vinculada con el uso del lenguaje en circunstancias determinadas. Uso que debe entenderse como un «hacer de la lengua», una operación retórico-

significante irreductible a las acciones individuales, a las intenciones de los hablantes y a los contenidos proposicionales." MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María. *Mentir en la vida política*. En: Isegoría, No. 32, 2005, p. 231.

"...quien miente políticamente, mientras defiende su propia causa, habla además en nombre del momento del mundo que está siendo interpretado por esa circunstancia determinada. Se trata de un momento patéticamente teatral, puesto que esta oportunidad o eventualidad suprime la subjetividad sentimental del orador y la transforma en evento. El evento que allí tiene lugar contiene un momento político, estético y otro marcadamente cognoscitivo, ya que la mentira no puede escapar del significado epistemológico, aunque ella misma no competa al conocimiento. Probablemente el momento político es el más interesante. Benjamin nos hizo saber que todo momento histórico esencial es también un «momento de peligro». En la mentira «habla» el momento de peligro tanto como lo hace en el acto de la verdad, cuando ésta aparece teatralizada, es decir, exhibida en ciertas circunstancias. La verdad en política no es lo absolutamente antagónico de la mentira en política, sino su necesaria otra, su «exterior constitutivo», algo propio y a la vez distinto de sí [...]. La mentira en política es así una instancia en la relación tensional y contradictoria entre la verdad y ella misma, su materialidad y su efectividad. En fin, la mentira es el «acontecimiento del mentir» según la ocasión y la oportunidad, según quién habla y quién escucha; dependiente, por lo tanto, de la posición de quien miente y las expectativas de los receptores inmediatos y mediatos." MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María. Mentir en la vida política. En: Isegoría, No. 32, 2005, p. 231.

"Me propongo mostrar a ustedes cómo es que las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no sólo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento.

El mismo sujeto de conocimiento posee una historia, la relación del sujeto con el objeto; o, más claramente, la verdad misma tiene una historia."

FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas* [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996. p. 14.

"El conocimiento fue, por lo tanto, inventado. Decir que fue inventado es decir que no tuvo origen, o lo que es lo mismo y de manera más precisa aunque parezca paradójico, que el conocimiento no está en absoluto inscrito en la naturaleza humana. El conocimiento no constituye el instinto más antiguo del hombre, o a la inversa, no hav en el comportamiento humano, en los apetitos, en el instinto humano, algo que se parezca a un germen del conocimiento. Dice Nietzsche que el conocimiento está de hecho relacionado con los instintos, pero no puede estar presente en ellos ni ser siguiera un instinto entre otros; el conocimiento es simplemente el resultado del juego, el enfrentamiento, la confluencia, la lucha y el compromiso entre los instintos. Es precisamente debido a que los instintos chocan entre sí, se baten y llegan finalmente al término de sus batallas, que hay un compromiso y algo se produce. Este algo es el conocimiento." FOUCAULT, Michel. La verdad y las formas jurídicas [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996, p. 22.

"Yo respondería dos cosas. Diría en primer lugar que tomé este texto de Nietzsche en función de mis intereses, no para mostrar que ésta era la concepción nietzscheana del conocimiento -hay innumerables textos bastante contradictorios entre sí que tratan este tema- sino apenas para mostrar que existen en Nietzsche ciertos elementos que ponen a nuestra disposición un modelo para un análisis histórico de lo que yo denominaría la política de la verdad." FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas* [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996. p. 29.

"Mi propósito es demostrar en éstas conferencias cómo, de hecho, las condiciones políticas y económicas de existencia no son un velo o un obstáculo para el sujeto de conocimiento sino aquello a través de lo cual se forman los sujetos de conocimiento y, en consecuencia, las relaciones de verdad.

Sólo puede haber ciertos tipos de sujeto de conocimiento, órdenes de verdad, dominios de saber, a partir de condiciones políticas, que son como el suelo en que se forman el sujeto, los dominios de saber y las relaciones con la verdad. Una historia de la verdad será posible para nosotros sólo si nos desembarazamos de estos grandes temas del sujeto de conocimiento, al mismo tiempo originario y absoluto, utilizando eventualmente el modelo nietzscheano." FOUCAULT, Michel. La verdad y las formas jurídicas [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996. p. 32

Bibliografía

- 1.ARENDT, Hannah. *Crisis de la República* [1972]. Traducido por Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1973. 235 p.
- 2.BECCARIA, *Cesare. De los delitos y de las penas* [1764]. Traducción de Santiago Sentís y Melendo y Marino Ayerra Redín, estudio preliminar de Nódier Agudelo. Bogotá: Editorial Temis, 2003. 102 p.
- 3.BECKER, Rudolf Zacharias. Respuesta a la pregunta: ¿Es útil para el pueblo ser engañado, bien sea mediante la inducción a nuevos errores, bien manteniéndole en los que ya tiene? [1778]. En: ¿Es conveniente engañar al pueblo? Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 73-179.
- 4.BENTHAM, J. *Falacias políticas* [1824]. Estudio preliminar de Benigno Pendas. Traducción de Javier Ballarin. Madrid: Clásicos Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- 5.BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. 214 p.
- 6.CONDORCET, Marques de. *Disertación filosófica y política o reflexión sobre esta cuestión: ¿Es útil para los hombres ser engañados?* [1778]. En: ¿Es conveniente engañar al pueblo? Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 181-219.
- 7.CORTINA, Adela. *Hasta un pueblo de demonios*. Ética pública y sociedad [1998]. Madrid: Taurus, 1998. 218 p.
- 8.DE CASTILLON, Frederic. Disertación sobre la cuestión: ¿Puede ser útil para el pueblo algún tipo de engaño, ya sea que consista en inducir a nuevos errores o bien en mantenerlos en los antiguos? [1778]. En: ¿Es conveniente engañar al pueblo? Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 29-71.
- 9.DE OCKHAM, Guillermo. **Sobre el gobierno tiránico del papa** [1339-1340]. Estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián. Barcelona: Altaya, 1995. 221 p.
- 10.DEPRUSIA, Federico II y D'ALEMBERT. *Correspondencia entre Federico II y D'Alembert* [1769-1782]. En: *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 15-22.
- 11.DE PRUSIA, Federico II. *El antimaquiavelo (Refutación de II Principe de Maquiavelo)* [1741]. En: ¿*Es conveniente engañar al pueblo?* Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 5-6.

- 12.DEL ÁGUILA, Rafael. *La senda del mal. Política y razón de Estado* [2000]. Madrid: Taurus, 2000. 445 p.
- 13.DU MARSAIS, Cesar. ¿Es susceptible de instrucción el pueblo? ¿Es peligroso ilustrarlo? Sobre los males que derivan de la ignorancia de los pueblos [1797]. En: ¿Es conveniente engañar al pueblo? Edición crítica, traducción, notas y estudio preliminar de Javier de Lucas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991. pp. 9-12.
- 14.ELLUL, Jacques. *Historia de la propaganda* [1967]. Madrid: Monte de Ávila, 1969. 187 p.
- 15.Entrevista a Jacques Derrida de Antoine Spire en *Staccato*, programa televisivo de France Culturel, del 7 de enero de 1999; traducción de Cristina de Peretti y Francisco Vidarte. Edición digital de Derrida en castellano. http://www.jacquesderrida.com.ar/textos/mentira_politica.htm. Consultado el 1o. de agosto de 2010
- 16.FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad. Curso en el College de France* (1975-1976). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- 17.FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault (Versión electrónica).* En: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico.* Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980. pp. 1-11.
- 18.FOUCAULT, Michel. *El pensamiento del afuera* [1966]. Traducido por Manuel Arranz. 3ª ed. Valencia: Pretextos, 1993. 85 p.
- 19.FOUCAULT, Michel. *Genealogía del racismo*. **De la guerra de las razas al racismo de Estado** [21 de enero de 1976]. Traducción del francés de Alfredo Tzveibely. Madrid: La Piqueta, 1992.
- 20.FOUCAULT, Michel. La verdad y las formas jurídicas [1973]. Traducido por Enrique Lynch. Barcelona: Gedisa, 1996. 174 p.
- 21.GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel. *Cien años de soledad* [1967]. Edición conmemorativa de la Real Academia Española de la Lengua. Bogotá: Alfaguara, 2007. 756 p.
- 22.GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *La eficacia simbólica del derecho.* Bogotá: Uniandes, 1993. 308 p.
- 23.GOEBBELS, Joseph. *Los once principios de la propaganda.* Disponible en: http://www.grijalvo.com/Goebbels/Once_principios_de_la_propaganda.htm. Consultada el 4 de julio de 2010.
- 24.HAMILTON, Guillermo Gerardo. *Lógica parlamentaria* [1808]. Buenos Aires: Editorial Tor. 128 p.
- 25.KANT, Inmmanuel. *La paz perpetua* [1795]. México D.F.: Editorial Porrúa, 2007. pp. 233-283.

- 26.KENNEDY, Duncan. *Libertady restricción en la decisión judicial*. Estudio preliminar de César Rodríguez. Notas editoriales de Diego Eduardo López. Bogotá: Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, Ediciones Uniandes, 1999. 221 p.
- 27.KUNG, Hans. ¿Está justificada la mentira en política? Publicado en El País el 15 de mayo de 2008. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/opinion/justificada/mentira/politica/elpepiopi/20080515elpepiopi_4/Tes. Consultado el 19 de julio de 2010.
- 28.MAQUIAVELO, Nicolás. *El Príncipe* [1513]. Prólogo de Antonio Gómez Robledo. Decimocuarta edición. México: Porrúa, 1997. 53 p.
- 29.MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María. *Mentir en la vida política*. En: Isegoría, No. 32, 2005, pp. 227-234.
- 30.NIETZSCHE, Friedrich. *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral* [1873]. En: NIETZSCHE, Friedrich y VAIHINGER, Hans. Sobre verdad y mentira. Traducción de Luis ML. Valdés y Teresa Orduña. Segunda reimpresión. Madrid: Tecnos, 2001. pp. 17-38

- 31.ORWELL, George. **1984** [1949]. Traducido por Rafael Vázquez Zamora. Barcelona: Editorial Destino, 2008. 382 p.
- 32.ORWELL, George. *Diario de guerra 1940-1942* [1942]. Traducido por Eduardo Rabasa. Madrid: Sexto piso, 2006. 167 p.
- 33.ORWELL, George. Ensayo sobre la manipulación oportunista del lenguaje.
- 34.SOMIT, Albert. *Lavado de cerebro*. En: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Dirigida por David L. Sills. Vol. 6. Madrid: Editorial Aguilar, 1975. pp. 491-495.
- 35.SWIFT, Jonathan. *El arte de la mentira política* [1733]. Traducido por Francisco Ochoa de Michelena. Madrid: Sequitur, 2006. 96 p.
- 36.SWIFT, Jonathan. *Los viajes de Gulliver* [1726]. Traducción de Agusti Bartra. México: Editorial Cumbre, 1972. 311 p.
- 37.TZU, Sun. *El arte de la guerra* [476-221 a.c.]. Prólogo de Jean Levi. Introducción, traducción y notas de Albert Galvany. Madrid: Editorial Trotta, 2001. 234 p.

B Sección Entrevista

Normas de papel. La cultura del incumplimiento de reglas



El profesor Mauricio García Villegas, en calidad de Director, publicó en el año 2009 el libro Normas de papel. La cultura del incumplimiento de normas, en la Biblioteca José Martí, Colección Derecho y Ciudadanía, editado por Siglo del Hombre Editores y Dejusticia. El texto recoge una vasta bibliografía sobre el tema, examina algunas interpretaciones acerca de la "cultura del incumplimiento" de normas, propone una clasificación de los tipos de incumplidores, y efectúa una aproximación a un conjunto de casos que da cuenta de situaciones en las que el incumplimiento de normas parece estar presente. Se trata de un libro que se sitúa en la intersección entre el derecho y la realidad con implicaciones importantes para distintos campos del saber: el derecho, la política, la sociología, la sicología, la economía, la filosofía, entre otros.

Entrevistado: Mauricio García Villegas

BADP: ¿Puede especificar los puntos más significativos de su texto "Normas de Papel: la cultura del incumplimiento de reglas"?

MGV: En este libro, en primer lugar, analizo una literatura muy dispersa que se ha producido a lo largo de la historia de América Latina y de Colombia en particular, sobre el tema del incumplimiento. En segundo lugar, intento agrupar esa bibliografía según los puntos de vista que adoptan los autores; con base en estos puntos de vista muestro cómo cada uno de ellos tiene en mente un tipo particular de incumplidor: el "vivo", el "arrogante" y el "rebelde". El punto de vista económico tiene en mente al vivo; el punto de vista político al rebelde y el punto de vista cultural al arrogante.

Pero estos personajes, o estas mentalidades, hay que analizarlos en los contextos específicos en los que actúan. Las personas cambian de mentalidad o adaptan su mentalidad a los contextos. Alguien que viola todas las normas de tránsito en Medellín y viaja, digamos, a Miami y alguila un automóvil, se convierte de un momento a otro en un cumplidor estricto. Así pues, los contextos son muy importantes, aunque no tan importantes como para anular la influencia de las mentalidades. Hay muchas maneras de clasificar los contextos; una de ellas es a partir del grado de institucionalización. Hay contextos más institucionalizados, menos institucionalizados y medianamente institucionalizados. Las personas cambian de comportamiento en cada una de esas situaciones. De otra parte, el libro trae una serie de casos, fruto de investigaciones empíricas, sobre saltadores de filas, contrabandistas, estudiantes tramposos, violadores de reglas de tránsito, etc. Finalmente, el libro concluve con una reflexión teórica sobre la relación entre el tema del incumplimiento, por un lado, y el de la calidad de la democracia y del civismo, por el otro.

BADP: ¿Qué le inspiró a adelantar esta investigación?

MGV: A mí me parece que todos los colombianos y particularmente los colombianos que tenemos que ver con el estudio del derecho, nos inquieta, por decir lo menos, el tema del incumplimiento de normas. A mí ese tema siempre me ha perseguido desde que ingresé a la facultad de derecho. Recuerdo mucho el curso de "Introducción al Derecho". Me sentía estudiando en un país que no era este. Desde entonces siempre me ha preocupado mucho esa brecha, ese contraste, esa ruptura enorme que hay entre, por un lado, los textos jurídicos, lo que dicen las normas, lo que se les enseña a los abogados, la dogmática jurídica y, por el otro, lado lo que ocurre en el país.

BADP: ¿Cuáles han sido las críticas más importantes que se le han formulado a su texto después de la publicación? ¿Cómo respondería a ellas?

MGV: He recibido algunos comentarios críticos. Tengo la impresión de que las críticas que me han hecho están relacionadas con el punto de vista disciplinario y con el punto de vista político. A los que no son abogados les suele parecer que hago demasiado énfasis en el derecho y en la legalidad. Algunas personas de izquierda, por su parte, les parece que soy demasiado complaciente con el Estado y con

^{*}Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín y Doctor en ciencia política de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica). Actualmente es profesor de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, investigador del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) e investigador asociado del Institute for Legal Studies de la Universidad de Wisconsin-Madison (EE.UU.) y del Centro de Estudios Jurídicos (Cerhap) de la Universidad de Grenoble (Francia).

el establecimiento. Hace algunos meses escribí una columna en el Espectador en la que ponía en duda la importancia política de la decisión tomada por el Padre Javier Giraldo (líder de la comunidad de San José de Apartadó y persona muy reconocida entre los defensores de los Derechos Humanos en Colombia) de no colaborar con la justicia. Esa columna desató una polémica muy interesante. Yo defendía la idea, plasmada en este libro, de que la institucionalidad es importante para la emancipación social.

En mi opinión, la resistencia y las visiones progresistas del derecho y de lo político, prosperan más fácilmente cuando se apoyan en una base institucional legítima al menos *prima facie* (como la Constitución del 91, por ejemplo).

El Padre Giraldo consideraba, en cambio, que vivimos en un régimen totalmente injusto y que de esa institucionalidad no se puede rescatar nada, o casi nada. Lo que creo es que, independientemente de que yo tenga la razón o no, este debate sobre la institucionalidad es muy importante y particularmente lo es dentro de la izquierda.

BADP: ¿Puede trazarse algún tipo de línea de convergencia o divergencia entre otros de sus escritos, por ejemplo, "La Eficacia Simbólica del Derecho" y "Jueces sin Estado", con respecto a "Normas de Papel"?

MGV: Creo que siempre hetenido la misma preocupación: la pregunta por la eficacia del derecho en un país como el nuestro. Creo que en Colombia debemos desarrollar una sociología crítica del derecho que analice y explique el tema de la brecha entre el derecho y la realidad social. Pero no sólo eso, también creo que en Colombia y en América Latina, debemos crear una teoría del derecho propia; más sensible a las particularidades de nuestro derecho y de nuestra realidad social.

Yo tengo una gran admiración por Herbert Hart, durante muchísimos años enseñé "El Concepto de Derecho", que es uno de los libros más bellos que he leído sobre el derecho. También admiro lo que escribieron otros autores como Kelsen o Dworkin. Pero no creo que sus teorías sean adecuadas para explicar plenamente el derecho que tenemos. Todos ellos produjeron sus teorías con base en el derecho que vieron en sus propias sociedades, en Inglaterra, Estados Unidos o Alemania. Hay que seguir leyendo a Hart y a Dworkin, pero tenemos que construir una teoría del Derecho con base en el derecho que tenemos aquí.

BADP: En la página 316 de su libro se puede leer: "Pero la gran mayoría de las sociedades no gozan de este tipo de cultura cívica. No es simplemente un problema de cultura, se requiere bienestar económico y estabilidad institucional para conseguir este grado de confianza y respeto al derecho". No se trata de hacer una interpretación insular a esta frase, pero, ¿obedecen menos los pobres que los ricos?

MGV: No, yo creo que de esa frase no se puede deducir eso. En el fenómeno del incumplimiento hay muchos problemas que están juntos: la falta de legitimidad del Estado, el elitismo, la arrogancia de nuestras clases dirigentes, la viveza de muchos, etc. Todos esos problemas ponen en evidencia el hecho que en todas las clases sociales hay incumplimiento; es difícil decir que en una hay más que en otra; simplemente cada clase social tiene sus maneras típicas de incumplir; pero en todas las clases hay incumplimiento. No sólo eso, el Estado es quizás el primer actor incumplidor en nuestra sociedad. Por eso creo que hay que tener una visión integral del incumplimiento, que incluya a todas las clases y al Estado también.

BADP: A lo largo de su texto, se tiene a veces la impresión de que usted coincidiría con Kelsen en afirmar que la obediencia al derecho es un asunto que se debe determinar con base en criterios objetivos y no subjetivos, es decir, no en las motivaciones personales de los gobernados sino en la objetividad del ordenamiento jurídico. En la página 316 usted escribe: "Como vemos, los individuos tienen múltiples razones para obedecer las normas". ¿Es ésta una lectura adecuada de la propuesta global de su libro?

MGV: Yo tengo una cierta simpatía por la obediencia objetiva, que no solamente está en Kelsen, está en muchos otros autores que no necesariamente son positivistas puros y duros como Kelsen, por ejemplo Hart. Éste último dice que "el derecho debe ser cumplido puntualmente y criticado libremente", lo cual es una consigna típicamente liberal. Estoy de acuerdo con eso. Yo creo que la obediencia subjetiva le ha hecho mucho mal a las instituciones y a las sociedades latinoamericanas. Eso de que cada cual cumple o incumple según le parezca que la norma es justa o no, es decir, según el resultado que se obtenga luego de pasar cada norma por el filtro de la consciencia personal, como si todos fuéramos tribunales de última instancia, crea más males que beneficios para la cultura jurídica y para el derecho. Por ahí, por esa vía subjetiva, todo el mundo encuentra la salida para incumplir y acomodar el derecho a sus intereses. Con esto no quiero decir que el derecho injusto deba ser obedecido siempre, en todas las circunstancias. Solo digo que, en principio, y siempre y cuando no estemos en una situación de opresión radical, nuestra percepción de injusticia debe ceder ante nuestra obligación de obedecer.

BADP: usted apunta con acierto la inquietud que debe quedar si se sostiene que el derecho como tal es justo (adecuadamente recuerda al respecto a Francisco Suárez), lo cual coincide con perspectivas iusnaturalistas, particularmente con el caso del neoconstitucionalismo, podría agregarse. ¿Es el neoconstitucionalismo fuente de desobediencia al derecho? Es decir, aquello de que el derecho no es derecho si no es justo.

MGV: El derecho como lo explica muy bien Luhmann, siempre está en una tensión entre, por un lado, la búsqueda o el propósito por mantener su coherencia interna, su seguridad jurídica, que sus normas sean consistentes y permanezcan en el tiempo, que sean seguras y, por el otro lado, la necesidad de adaptación a la realidad social y de justicia. Las escuelas del derecho se dividen según esos dos polos: la Escuela del Derecho Libre, por ejemplo, quería adaptar el derecho siempre

a las circunstancias, pero, precisamente tratando de hacer eso acabó con la seguridad jurídica. El positivismo jurídico, o mejor, cierta versión del positivismo jurídico, siempre quiso mantener la consistencia del derecho, la seguridad jurídica, y para hacer eso estuvo dispuesta a asumir unos costos enormes en términos de adaptación y de justicia.

Un buen sistema jurídico es aquel que encuentra un punto intermedio entre su permanencia, su seguridad y su adaptación a la realidad social. Yo, sin ser luhmaniano, creo en eso y creo que un buen constitucionalismo debe lograr ese punto intermedio: jueces que sean capaces de llegar a adaptar las normas a casos particulares sin que ello implique destruir la dogmática jurídica.

BADP: su texto termina con un párrafo que conduce a importantes interrogantes a propósito de Colombia: "Pero la defensa que en este libro he hecho del respeto a la legalidad pierde sentido en aquellas condiciones en las que el Estado no posee unas condiciones mínimas de legitimidad y de eficacia; cuando un Estado consigue esos tres calificativos: legalidad, legitimidad y eficacia y logra un adecuado balance entre ellos, está en capacidad no sólo de eliminar buena parte de las razones que la gente tiene para resistir al derecho sino convertir a los vivos, los rebeldes y los arrogantes en verdaderos ciudadanos. ¿Es exigible la obediencia bajo las condiciones colombianas?

MGV: Depende. Yo no diría eso respecto de todo el territorio nacional. Hace unos años la población de Nariño, en Antioquia, fue tomada por la guerrilla; es evidente que allí no tenía sentido hablar de la obligación de cumplir el derecho. Este puede ser un caso extremo y fácil de resolver. Casos más difíciles pasan, qué sé yo, por ejemplo en la Comuna Nororiental, en Urabá, o en Vichada.

El Estado colombiano está presente de manera simplemente nominal, no efectiva, en una buena parte del territorio nacional. Yo no me quiero casar con la idea de que el derecho hay que obedecerlo en todas partes, con independencia de las condiciones de justicia y de eficacia de cada región. Me parece que la obediencia es importante, pero hay casos en los que no se puede obedecer, bien sea por razones de justicia o por razones de ineficacia institucional.

Lo que quiero poner de presente en éste libro es que la defensa de la institucionalidad no es contraemancipatoria, en ciertos casos puede ir de la mano de la
emancipación social y la defensa de los derechos; eso es
lo que quiero reivindicar en éste libro: que estos temas
de obediencia, de respeto de la legalidad, de aprecio del
derecho, de aprecio por la institucionalidad, inclusive por
la seguridad jurídica, no son temas propios de posiciones
conservadoras o de derecha. La derecha en éste país y
en América Latina monopoliza esos temas, los temas de
la seguridad, los temas del cumplimiento del derecho, los
temas de la dogmática jurídica, de la seguridad personal,
de los derechos de libertad; pero, creo yo, esos temas son
fundamentales para el pueblo y para los subordinados.

BADP: ¿Cómo pensar el problema de las "zonas grises" entre el cumplimiento pleno y el incumplimiento pleno? Es decir, no se puede plantear la existencia de esos puntos donde haya incertidumbre acerca de las normas jurídicas y acerca de si se cumple o no plenamente. Se trata de la complejidad del ordenamiento en distintas materias donde nunca es del todo claro si se cumple o no, ¿es posible hablar de algo parecido a eso?

MGV: Sí, claro, el tema de las zonas grises entre el derecho y el no-derecho, entre lo institucional y lo noinstitucional, es muy importante. Para esas zonas grises, que no son excepcionales sino muy comunes, tenemos que crear una teoría del derecho propia. En un libro que publiqué en 2008, titulado "Jueces sin Estado", hablo de los jueces que trabajan en zonas de conflicto armado; en territorios donde el juzgado existe, la gente lleva casos al juzgado, todo funciona en apariencia como si fuera normal, pero hay un actor armado o varios actores armados o un gamonal o un actor social súper poderoso en el municipio que impide que las cosas funcionen como deben funcionar. Entonces ahí, en esa zona gris entre lo legal y lo ilegal, repito una vez más, nos hace falta mucha teoría del derecho, un modelo teórico que nos permita explicar la manera como nuestras instituciones operan.

BADP: ¿Cómo plantearse el incumplimiento de normas jurídicas como motor de cambio social, incluso como mecanismo para buscar la reforma y la sustitución constitucionales, es decir, que resistir el derecho precisamente genere un nuevo derecho?

MGV: Yo creo que eso es importante, creo que el hecho de que uno defienda la institucionalidad e incluso la institucionalidad como valor para los movimientos sociales y para la emancipación, no implica desconocer el hecho de que, en algunos casos, la resistencia al derecho sea también un motor fundamental para lograr la emancipación.

BADP: permítame leerle este párrafo: "Si Kant hubiese vivido hasta los años 1990, habría descubierto el texto de Ciencia-ficción de un autor americano, James Morrow, titulado Ciudad de verdad, en el cual el autor imagina una sociedad en la que todos sus miembros tienen la obligación de decir la verdad en toda circunstancia. Descubrimos, pues, un campamento de vacaciones que se llama "Ahí os quedáis, chavales", unos anuncios que señalan los defectos de sus productos, unos políticos que hablan sobre los sobornos que han recibido, unas fórmulas de cortesía extrañas como "Suyo hasta cierto punto". No obstante, pronto nos damos cuenta de que la incapacidad total de mentir se convierte en una pesadilla. En efecto, en una sociedad absolutamente transparente en la que todo el mundo dice la verdad a todo el mundo, se ve cómo la verdad se puede convertir en una tortura, una violencia, una crueldad intolerable". La relación entre el cumplimiento o incumplimiento de la norma jurídica, en el marco de una sociedad que para funcionar requiere de importantes dosis de mentiras. ¿Cómo manejar éste tema Mauricio? ¿Esto tiene un lugar en su reflexión?

MGV: Claro, muchísimo. La comunicación nunca es un reflejo fiel de la realidad; no sólo porque el lenguaje tiene una dimensión simbólica muy importante sino porque las buenas relaciones humanas, como lo explica Max Weber en su texto sobre el político y el santo, necesitan una cierta dosis de mentira.

Nietzsche tiene un texto también muy bello que se llama "De la verdad y de la mentira en sentido extra moral", en el cual explica que el lenguaje nunca puede dar cuenta totalmente de la realidad y que siempre hay algo de mentira en el lenguaje. Pero no solamente eso, la mentira y la ficción son fundamentales en el mundo del derecho; el derecho necesita una dosis de ficción para poder sobrevivir.

BADP: En una conferencia ofrecida en la Universidad de Antioquia usted hablaba de una posible solución para el incumplimiento de los vivos, la cual consistía en dejar de privatizar lo público, ¿cómo considera que los vivos le sacan provecho a la privatización de lo público?

MGV: Bueno, yo no me acuerdo de esa conferencia, ni mucho menos de lo que dije, pero lo que sí tengo muy claro es que para cada una de las mentalidades incumplidoras que están descritas en este libro – vivos, rebeldes, arrogantes, taimados, etc. - el Estado tiene un remedio o un principio de remedio; en el caso de los arrogantes, es la cultura de la legalidad; en el caso de los rebeldes, es la legitimidad, y en el caso de la viveza, lo que tenemos que hacer es fortalecer las sanciones, fortalecer la capacidad del Estado para sancionar a los infractores.

C Sección Investigación

Naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas

Autoras: Natalia Isaza Jaramillo* y Sara María Ospina Montoya**

Origen de la investigación

La investigación se presentó como trabajo de grado, bajo la dirección de la profesora Carolina Ariza Zapata, para obtener el título de abogadas.

El objetivo principal fue demostrar, a través del análisis de distintas normas constitucionales, legales, reglamentarias, pronunciamientos jurisprudenciales de las Altas Cortes y doctrina sobre el tema, que en el ordenamiento jurídico colombiano las Empresas de Servicios Públicos (ESP) Mixtas son entidades de naturaleza jurídica pública.

Enfoque teórico

En primer lugar, se retomó la noción clásica de "servicio público" como el conjunto de prestaciones que, por su importancia, se encuentran de forma exclusiva a cargo del Estado, noción expuesta por León Duguit en los siguientes términos:

La noción del servicio público sustituye al concepto de soberanía como fundamento del derecho público. Seguramente esta noción no es nueva. El día mismo en que bajo la acción de causas muy diversas, cuyo estudio no nos interesa en este momento, se produjo la distinción entre gobernantes y gobernados, la noción de servicio público nació en el espíritu de los hombres. En efecto, desde ese momento se ha comprendido que ciertas obligaciones se imponían a los gobernantes para con los gobernados y que la realización de esos deberes era a la vez la consecuencia y la justificación de su mayor fuerza. Tal es esencialmente la noción de servicio público¹.

En Colombia, la prestación de los servicios públicos no está a cargo exclusivamente del Estado, puesto que también los particulares pueden hacerlo. Entre los distintos posibles prestadores de dichos servicios se encuentran las Empresas de Servicios Públicos -ESP-oficiales, privadas y mixtas.

Ante la controversia que el tema ha generado, el trabajo de investigación se ocupó de determinar la naturaleza jurídica de las ESP Mixtas, presentando los argumentos que llevaron a concluir que son entidades de naturaleza jurídica pública.

Finalmente, se estableció la relación o influencia que tal naturaleza ejerce sobre el régimen jurídico de sus servidores y sobre la determinación de la Jurisdicción que debe conocer de sus litigios.

Contexto

La investigación se desarrolló durante el período posterior a la expedición de la Sentencia C-736 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se afirma que todas las Empresas de Servicios Públicos Mixtas son entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la Rama Eiecutiva del Poder Público.

Reseña

Para lograr el objetivo principal de la investigación, fue preciso aclarar, en primer lugar, qué se entiende por servicios públicos domiciliarios, punto en el que se estableció que son una especie del género de los "servicios públicos". De esta forma, la especificidad jurídica de los servicios públicos domiciliarios viene dada por las reglas y principios particulares que rigen su prestación. Dichos servicios públicos se caracterizan por ser aquellos cuyas prestaciones pueden utilizar los usuarios desde su domicilio o lugar de trabajo, se prestan a través de redes físicas o humanas y satisfacen necesidades esenciales².

Ahora bien, esta especie de servicios públicos pueden ser prestados, entre otros, por las Empresas de Servicios Públicos, que según la definición de la Ley 142 de 1994 son "... sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos" y según su composición accionaria, pueden ser:

- a. Oficiales, si su capital es 100% público
- b. Mixtas, si el 50% o más su capital es público
- c. Privadas, si menos del 50% de su capital es público

No obstante lo anterior, se concluyó que la naturaleza jurídica de una entidad trasciende su composición accionaria, puesto que también la define su creación, organización o autorización por ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Este asunto fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-736 de 2007 que declaró la constitucionalidad del literal d numeral 2 del artículo 38 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, que fueron demandados en

^{*} Abogada de la Universidad EAFIT.

^{**} Abogada de la Universidad EAFIT.

^{1.} DUGUIT, León. Las transformaciones del derecho público. Versión al Español de Adolfo Posada y Ramón Jaén. Madrid: Librería Española y Extranjera, 1926, p. 85.

^{2.} Sobre las características diferenciadoras de los servicios públicos domicillarios, ver Sentencia T-578 de 1992 de la Corte Constitucional, M.P. Alejandro Martínez Caballero. 3. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 142 (11, julio, 1994). Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. Diario Oficial. Bogotá: 1994. No. 41433. artículo 17.

Acción Pública de Inconstitucionalidad, debido a que dichos artículos sólo mencionan a las ESP oficiales y no enlistan a las ESP Mixtas como pertenecientes al sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. Para el actor de la demanda, los artículos 150-7, 300-7 y 313-6 de la Constitución Política señalan que las Sociedades de Economía Mixta pertenecen a la estructura de la Administración pública, así, resulta inconstitucional que el legislador establezca que las ESP Mixtas (las cuales para el demandante son una especie de las primeras) no pertenecen al sector descentralizado por servicios. Al respecto, la Corte Constitucional afirmó que el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 que enumera las entidades integrantes de la Rama Ejecutiva del poder público y que solo menciona expresamente a las ESP oficiales, no pretendía excluir a las ESP Mixtas del listado, ya que éste no es taxativo, y en su literal g) señala que hacen parte de la estructura de la Administración en el sector descentralizado por servicios "... las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público... "4. Por lo anterior y dado que las ESP Mixtas fueron creadas o autorizadas por la Ley 142 de 1994, deben entenderse incluidas en la estructura de la Administración.

A renglón seguido, el artículo 68 de la misma Ley consagra como entidades descentralizadas "... las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio", [subrayas agregadas] en las que están incluidas, implícitamente, las ESP Mixtas. De lo anterior se desprende, no solo que los artículos demandados son constitucionales, sino también que son exequibles precisamente porque las Empresas de

Servicios Públicos Mixtas son entidades descentralizadas por servicios, pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público y a la Estructura de la Administración pública.

Así pues, aunque la Corte Constitucional evitó afirmar explícitamente que las ESP Mixtas son entidades públicas, al decir que son entidades que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el sector descentralizado por servicios, es ésta la consecuencia necesaria que se sigue del análisis de la Sentencia C-736 de 2007.

Conclusiones

- Pese a que diversos sectores doctrinales han considerado que los argumentos presentados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-736 de 2007 constituyen obiter dicta, debe reconocerse que tales argumentos fueron fundamentales para declarar exequibles las normas demandadas, debido a que de acuerdo con la interpretación de la Corte, tales normas legales incluyen a las ESP Mixtas dentro de la entidades descentralizadas por servicios y en la Estructura de la Administración, de conformidad con los artículos 150-7, 300-7 y 313-6 de la Constitución Política, citados por el actor de la demanda como normas superiores transgredidas.
- Notodaentidadpúblicaesdescentralizada, perotodaentidad descentralizada es entidad pública. Si de conformidad con la Sentencia C-736 de la Corte Constitucional las ESP Mixtas son entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público, también son entidades públicas.
- Pese a que en la sentencia C-736 de 2007 no se afirma expresamente, de los argumentos expuestos por la Corte Constitucional, se sigue necesariamente que las Empresas de Servicios Públicos son entidades públicas y que su naturaleza jurídica trasciende su composición accionaria.

Bibliografía

ATEHORTÚA, Carlos Alberto. La Sentencia C-736 de 2007, en el contexto de la doctrina constitucional. En: Deloitte Series. De energía y servicios públicos. Junio, 2008, N° 3.

DUGUIT, León. Las transformaciones del derecho público. Versión al Español de Adolfo Posada y Ramón Jaén. Madrid: Librería Española y Extranjera, 1926.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 142 (11, julio, 1994). Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. Diario Oficial. Bogotá: 1994. No. 41433.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 489 (30, diciembre, 1998). Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. Diario Oficial. Bogotá: 1998. No. 46464. Artículo 38.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-736 (19, septiembre, 2007). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Referencia: expedientes D-6675 y D-6688 acumulados.

D Sec

Sección Comentarios y Reseñas

Balance de las IV Jornadas de Derecho Administrativo

Autor: David Suárez Tamayo*

Los días 4 y 5 de octubre de 2010, se llevaron a cabo las IV Jornadas de Derecho Administrativo, evento organizado por el Área de Derecho Público de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, y al cual asistieron aproximadamente ochenta (80) personas.

En dichas jornadas se abordaron cuatro temas, a saber: contratación estatal, el concepto de la regulación en los servicios públicos, el proyecto de reforma al Código Contencioso Administrativo y aspectos generales de la Ley 1395 de 2010 sobre descongestión judicial, y participaron como expositores: Luis Fernando Álvarez, presidente del Consejo de Estado; Ricardo Hoyos Duque y Alier Hernández Enríquez, ex consejeros de estado; Fabián Marín Cortés, magistrado auxiliar del Consejo de Estado; Carlos Atehortúa Ríos, profesor universitario y consultor; Carolina Ariza Zapata, Alberto Ceballos y David Suárez Tamayo, profesores de EAFIT.

Dentro de los aspectos relevantes y que generaron mayor inquietud y debate se podrían destacar los siguientes, no obstante el tema contractual fue al que más tiempo se dedicó:

En materia de contratación estatal:

 Se analizó el tema del debido proceso en materia de sanciones contractuales, particularmente el caso de imposición de multas a partir del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 que consagró, una vez más, la facultad de las entidades públicas para imponer de manera unilateral multas;

por otro lado, se analizó la reciente sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 23 de Junio de 2010, la cual fue cuestionada por uno de los expositores, dado que con las exigencias allí establecidas para garantizar un debido proceso se hace imposible en la práctica imponer una multa.

Igualmente, se discutió si las empresas de servicios públicos domiciliarios, que por regla general están exceptuadas de la aplicación de Ley 80 de 1993, pueden o no imponer multas a sus contratistas, para lo cual se presentaron dos tesis: una positiva, a la luz de las normas civiles y comerciales y una negativa, dado que no tienen la competencia legal para ello, salvo que sean ordenadas o autorizadas por las Comisiones de Regulación.

 Se hizo una vehemente crítica al abuso y exceso de ciertos tipos contractuales, como lo son: i) el contrato de prestación de servicios, dado que con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, quedó claro que este tipo de contrato debe ser excepcional, para casos muy especiales, en eventos extraordinarios y por períodos de tiempo limitados y restringidos; ii) los contratos interadministrativos, que deben diferenciarse de los convenios interadministrativos pues cuando en los primeros exista una contraprestación y se trate de actividades que puedan desarrollar los particulares, deben existir procesos de selección objetiva, de esta forma, la causal de contratación directa es exclusiva de los típicos convenios administrativos donde lo que hay es una cooperación y colaboración entre entidades estatales para desarrollar proyectos de interés común;

iii) los contratos que se vienen celebrando de manera directa con las llamadas asociaciones, fundaciones o corporaciones mixtas del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y estas a su vez subcontratan con terceros bajo normas de derecho privado, convirtiéndose así en una triangulación que busca burlarse de la aplicación de procesos de selección objetiva y transparentes;

iv) los contratos celebrados por particulares en ejercicio de funciones administrativas, que muchas veces desconocen que a la luz del artículo 112 de la Ley 489 de 1998, deben sujetarse a la ley 80 de 1993.

- Se estableció una clara diferencia entre ejecución y plazo del contrato estatal pues estos no siempre coinciden, es más, que muchas veces hay ejecuciones contractuales incluso antes de empezar a contar el plazo, o con posterioridad al vencimiento del plazo contractual.
- Se realizó un interesante recorrido histórico sobre la competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa en materia de controversias contractuales, en especial frente a los efectos que se han derivado desde la entrada en vigencia de la Ley 1107 de 2006, que modificó el artículo 82 del Código Contencioso Administrativo.

En materia de regulación:

- Se señaló cómo la regulación es una forma de intervención económica de carácter técnico, sectorial, especializada y permanente, desarrollada por organismos independientes de creación constitucional o legal.
- Se explicó cómo la regulación se asocia a los conceptos "rectoría" y "medida", de utilización internacional, que son más amplios que "legislación" y "norma".
- Se resaltaron las sentencias que más han aportado en el desarrollo del concepto de regulación: C-272 y C-444 de 1998, C-1162 de 2000, C-827 de 2001, C-150 de 2003,

^{*} Profesor e investigador de la Escuela de Derecho de EAFIT. Coordinador de la Especialización de Derecho Público y coordinador académico de las Jornadas de Derecho Administrativo.

- C-1120 de 2005, C-396 de 2006, C-955 de 2007 y T-058 de 2009; así como cuatro sentencias del Consejo de Estado entre los años 2008 y 2009.
- Se precisó que la regulación tiene como objeto básico los siguientes temas: tarifas, competencia (libre y leal, eliminación de barreras, limitación abusos), universalización, protección del usuario, calidad y competencias dirimentes.

En materia del proyecto de reforma al Código Contencioso Administrativo:

Se destacaron los aspectos más novedosos del proyecto, el cual está pendiente de su cuarto y último debate en la plenaria de la Cámara de Representantes:

- El proyecto pretende constitucionalizar el procedimiento en sede administrativa con la consagración legal de principios de rango constitucional, lo que una de las expositoras calificó de "dobleteo innecesario".
- Lasautoridadesaplicaránlas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan unos mismos supuestos fácticos y jurídicos, y deberán decidir de conformidad con las sentencias de unificación del Consejo Estado. Es decir, una especie de precedente administrativo y la extensión de la doctrina aplicable en sede administrativa.
- Atención prioritaria a peticiones que deban ser resueltas para conjurar situaciones de riesgo inminente para los derechos fundamentales del peticionario, quien podrá solicitar el reconocimiento provisional del derecho. Ante una petición de esta naturaleza la autoridad se pronunciará máximo en 5 días y frente a su decisión no procede recurso alguno. En el caso de que al peticionario no perteneciera el derecho, aquel debe reembolsar las sumas que haya recibido y si hubo fraude se dará traslado a la autoridad competente.
- Derecho de petición ante todo tipo de personas jurídicas, empresas, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras, clubes y demás organizaciones privadas. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión o subordinación
- Se amplía a 10 días el término para la interposición de los recursos y se reduce a 1 mes el término para que

- se configure el silencio administrativo negativo ante peticiones y recursos.
- Se regula el procedimiento administrativo sancionatorio y el uso de medios electrónicos.
- Se desarrolla la oralidad en los procesos que se siguen ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo (habrá audiencia inicial, audiencia de pruebas y audiencia de alegaciones y juzgamiento), y se otorgan mayores poderes al juez para la dirección del proceso.

En materia de la Ley 1395 de 2010 (descongestión judicial):

- Se llamó la atención sobre las implicaciones que tiene la oralidad en los diferentes procesos jurisdiccionales, dado que representa ante todo un cambio de mentalidad, de cultura, de actitud de los sujetos procesales. Principalmente los jueces deben adquirir habilidades comunicacionales.
- Una vez vencido el término de fijación en lista y en los procesos que no se requiera la práctica de pruebas, el Juez citará a las partes a una audiencia para que se pronuncien sobre aquellos aspectos de hecho o de derecho que él considera indispensables para decidir. En esta audiencia podrá dictarse sentencia.
- En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria; si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.
- En los procesos contencioso administrativos de única o de segunda instancia que se encuentren congestionados en la etapa de fallo, en los términos que defina al Consejo Superior de la Judicatura, podrá fallarse oralmente, en audiencia pública a la cual asistirán las partes pero no intervendrán los jueces, las salas de magistrados de tribunal o del Consejo de Estado sesionarán dictando el fallo respectivo, debidamente motivado y justificando su decisión de la misma manera que las sentencias escritas. Para estos efectos, la motivación será oral, por parte del juez o magistrado ponente, pero la parte resolutiva de la decisión se dejará por escrito, en una providencia, que surtirá los mismos efectos de cualquier otra sentencia.

Narración cinematográfica y filosofía moral

Autor: Vicente Jaime Ramírez Giraldo*

Una función para el cine

El cine puede ser un poderoso instrumento para lograr, dentro del proceso de la formación jurídica, un acercamiento al vasto e inquietante mundo de la filosofía moral. La potencialidad de la narración cinematográfica tiene ventajas comparativas en relación con otros medios tradicionales, pero tiene también obstáculos específicos. Adicionalmente, es un recurso que no debería utilizarse si no se cumplen algunas exigencias básicas que garanticen la fecundidad de la experiencia.

A continuación pretendo explicar el sentido de la aproximación a cuestiones de filosofía práctica mediante obras fílmicas en el contexto de la enseñanza del derecho, pero sin tener concesiones con la utilización vaga y acrítica de un supuesto "cine jurídico" que suele vacilar entre el recurso de moda o la discutible seducción didáctica a través de la marginación del docente.

La alternativa que propongo, sin novedad alguna, solo puede mantenerse si pueden esbozarse argumentos que apoyen su razón de ser dentro de los esfuerzos formativos universitarios.

La dimensión teórica del cine la han expresado desde directores del mismo, hasta importantes pensadores y filósofos como G. Deleuze ¹. También existen significativas utilizaciones como material de introducción a la filosofía2, o como "yuxtaposiciones" de cine y filosofía, donde al lado del legado de los libros se tienen en cuenta las películas³ como instrumento para explicar o ilustrar conceptos psicoanalíticos4 o, genéricamente, como objeto de reflexión cultural desde la filosofía, bajo el proyecto amplio de "pensar el cine" como un esfuerzo colectivo5.

Mi punto más específico es la relación del modo de ser del arte cinematográfico, como ayuda, como "texto complementario" de la filosofía moral. Puede considerarse un aparte de lo que hace Fanzón, pero sometido a una doble delimitación: no me ocupo de todas las temáticas filosóficas (como la epistemología, o la identidad personal, etc.) sino de las necesidades de una teorización en torno a determinados problemas o fenómenos morales. La segunda limitación es la que debe hacerse con relación a los estudiantes con los cuales se

comparte la experiencia de introducción, quienes están inscritos en la tradición de ciertas visiones acerca de lo moral, de la moralidad o de la manera de afrontar la teoría moral en el derecho; teniendo en cuenta que otras posibilidades de utilización deben ser analizadas de manera independiente según la temática⁶.

Se trata en este caso de hacer una serie de planteamientos, restringidos y precisos, de la conexión del cine con el derecho pero desde la preocupación específica de la filosofía moral7. Para establecer la posibilidad de esta justificación será necesario tratar las ventajas, los obstáculos al recurso y las precauciones que considero indispensables. Dada la brevedad de este comentario, no podré desarrollar aquí ilustraciones concretas de la utilización y análisis de películas a partir de las cuales se pueda llevar a cabo lo teóricamente preconizado. Es pues un primer esbozo de fundamentación.

El riesgo del deleite

La naturalidad de ver capta la atención de los sujetos con una radical espontaneidad. Esto es un rasgo antropológico que se evidencia en el proceso filogenético. La experiencia de la visión, al ser originaria, es previa a otras formas mediatas de afirmar el mundo. La realidad es, en su inicio, una inmersión en la presencia. La imagen misma, la capacidad de imaginar, es una construcción mediata de la presencia. Imaginar es una manera de retener los objetos reales, de querer que sigan siendo, estando. Por esto los filósofos de la sicología sostienen la profunda analogía entre el silencio y la palabra, por una parte, y la ausencia del objeto y su imagen, por otra8,

importancia filosófica de la observación, la preeminencia de la mirada, se remonta a Aristóteles: tiene importancia metafísica. Es más placentero un encuentro con imágenes, que el vacío de la abstracción, en que el entendimiento es como un eco. Esta situación se relaciona con la preferencia, también entrañable, por el relato, en oposición al razonamiento: es más deleitable la narración que el procedimiento argumentativo. Cuando vemos imágenes -el cine es la saturación temporal de imágenes, que posibilitan la imagen del movimientonos sentimos tendencialmente más atraídos. Dicha atracción se puede desglosar en varios aspectos: seguir una historia o una trama de historias, un entramado de fragmentos de biografías, es como ver la vida. Es

Profesor de Tiempo Completo de la Escuela de Derecho de la Universidad Eafit.

^{1.} Por solo citar un ejemplo de autores cinematográficos que han llevado a cabo una continua reflexión sobre su arte: Truffaut, El placer de la mirada, Barcelona: Paidós, 1999. Es imprescindible para la reflexión teórica del cine una obra como la del filósofo francés G. Deleuze (1925-1995), Deleuze, Gilles, La imagen-movimiento: estudios sobre cine, 2 vols., Barcelona: Ediciones Paidós, 1984.

^{2.} FANZÓN, Christofer, La filosofía va al cine. Una introducción a la filosofía, Madrid: Tecnos, 2005.

^{3.} CAVELL, Stanley, La búsqueda de la felicidad. La comedia de enredo matrimonial en Hollywood. Buenos Aires: Paidós. 1999.

^{4.} ZIZEK, Ślavoj, iGoza tu síntoma! Jacques Lacan dentro y fuera de Hollywood, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 2004.

^{5.} YOEL, Gerardo, Pensar el cine 1. Imagen, ética y filosofía, Buenos Aires: 2004.

^{6.} En el sentido de que debe revisarse con cuidado la selección del material y la justificación según las diferentes materias: argumentación jurídica, filosofía del derecho, derecho comparado,

^{7.} GÓMEZ GARCÍA, Juan Antonio, El derecho a través de los géneros cinematográficos, Valencia: Tirant lo Blanch, 2004; también: PRESNO LINERA, Miguel Ángel (Coordinador), Una introducción cinematográfica al derecho, Valencia: Tirant lo Blanch, 2006.

^{8.} GALIMBERTI, U., Idee: // catalogo e questo, Milán: Feltrinelli, 1999, p. 104. Uno de los más importantes artículos de Truffaut, tiene el título, plenamente significativo sobre este punto, de: "Cine: universo de la ausencia" (1960), en: Truffaut, Op. Cit.

un experimento: la reconstrucción deliberada de una experiencia. Nos percatamos, y nos impactamos, es posible que nos conmovamos. Identificamos diferencias en los personajes, podemos restituirles las complejas circunstancias de la toma de posición individual: la escena que vemos forma parte del parlamento, por ejemplo, del personaje que se expresa.

Los textos, monólogos o diálogos, viajan con su escenario. La experiencia visual parece más una inmersión placentera que un esfuerzo consciente y paciente, para lograr la lucidez categórica a que aspira la disciplina académica. Lo hasta aquí dicho se concreta en algo evidente: es más atractivo, más efectivo, el recurso visual en general, y el cinematográfico en particular, para captar la atención de los estudiantes. Pero la eficacia del recurso no neutraliza las posibles objeciones, ni mucho menos su contribución infalible al logro de los propósitos académicos.

Sobre algunas objeciones

Esta ventaja de eficiencia también ha sido criticada razonablemente: la visualización puede ir en detrimento de la intelección⁹. El argumento de Sartori es que la dimensión indiscutiblemente placentera de la imagen es favorable para el *homo ludens*, pero no para el *homo sapiens*. Dice que éste requiere ineludiblemente de la abstracción, la que ve perderse con el nuevo sujeto, el "video-niño", en el que se erosionará su capacidad intelectiva al considerar indispensable el llamativo recurso visivo: "Y el pensar no necesita ver"¹⁰.

Las preocupaciones de Sartori son más justificadas si se considera su origen político, los riesgos de manipulación en una sociedad tele-dirigida. En una sociedad en la cual las certidumbres son mediáticas, la credibilidad depende de un mensaje oportunamente construido. Es una situación en la que las noticias se ven, pero no se leen. Las razones de Sartori tratan de alertarnos acerca de la presencia creciente de este "animal vidente" o, en su expresión ya consagrada, del "homo videns". Sobre la posición de este autor se deben plantear de manera preliminar dos observaciones: su crítica se conecta con una tradición más amplia que contrasta la filosofía, la actividad teórica en general, con el recurso a la imagen; en segundo lugar, la parte vigente de sus críticas se puede integrar a una utilización crítica del material visual, en este caso, el cinematográfico.

Denigrar de la representación (la animadversión por las "imágenes") tiene un prestigioso linaje. Platón condena aquellas prácticas miméticas, aquel deleite

con el espectáculo de sombras en que se ocupan los habitantes de la caverna. Esta apreciación platónica que es a su vez una imagen, ha sido reelaborada de muchas maneras a lo largo de la historia, y hay autores que han reparado en la manera como ir al cine se ha convertido físicamente en una rememoración de ingreso en aquel espacio oscuro, cavernario, en que nos deleitamos con la irrealidad deliberada, con la impura representación fantasmagórica¹¹. Pero la imagen, y el tipo de reflexión que suscita, puede ser una carencia para la mentalidad de los juristas: el exceso de la forma textual de comprensión se ha convertido en una manera tergiversada de entender el conocimiento teórico¹². El recurso a la imagen puede ser una manera de "ampliar" no solo la experiencia del conocimiento, sino la idea misma de la racionalidad.

La utilización de la imagen puede hacerse en contextos críticos, como un estímulo a la reflexión autónoma. Dentro de las múltiples funciones que puede tener una película, podemos incluir la de una mediación para acercar ciertas obras literarias a los espectadores, ya que el formato audiovisual es una manera de convocar a la lectura, dados el tiempo breve y la materialización que hace una interpretación del relato¹³. El espectador no tiene por qué negar al lector, puede ayudar a construirlo. El mejor cine es plenamente consciente de estas dificultades desde diferentes aristas¹⁴. En las películas se reflexiona sobre formas populares de comunicación audiovisual, como la televisión que preocupa a Sartori (por ejemplo la extraordinaria película, Caro Diario, de Nani Moretti, de 1993) o la película que se hace en torno de una fotografía que deviene ícono (FlagsofOurFathers, de Clint Eastwood, 2006), y sobretodoelaportegráfico, consideradoinsufienciente para elconocimiento de lo real que aporta la misma narración (Hiroshima mon amour, de Alain Resnais, 1959). El cine mismo tiene un potencial de reflexividad, de ir más allá de la experiencia inmediata y cuestionarla.

Las condiciones de utilización

La utilización del recurso del cine, para fines educativos, es justificable por cuanto: i) de una manera que es teóricamente relevante, acerca a la forma de comprensión del lenguaje audiovisual: la imagen, la narración, la representación "teatral"¹⁵; ii) facilita las primeras aproximaciones a determinados temas que han tenido amplios desarrollos en el discurso académico, que se pueden tratar en un auditorio motivado; iii) amplía el universo cultural de los que se interesan, lo cual se constituye en ayuda invaluable para mejorar nuestra capacidad de juzgar, ya que,

^{9.} SARTORI, Giovanni, Homo videns. La sociedad teledirigida, Madrid: Taurus, 1987

^{10.} *Ibídem*, p. 25

^{11.} JARVIE, lan, *Philosophy of the Film: Epistemology, ontology, Aesthetics,* New York: Routledge & Kegan Paul, 1987

^{11.} AANTE, lan, Philosophy of the Print: Epistemology, Ontology, Aesthetics, New York: houtledge a Regain Paul, 1967 12. En el sentido de la crítica de que ha sido objeto el pensamiento occidental. Cfr.: SAID, G., *Orientalismo*, 4ª. ed. Barcelona: Random House Mondadori, 2006.

^{13.} Se ha verificado que la versión cinematográfica de ciertas obras literarias ha repercutido en la lectura y divulgación de las mismas: ROMAGUERA I Ramio, J. y ALSINA THEVENET, H., Textos y manifiestos del cine: estética, escuelas, movimientos, disciplinas, innovaciones, 3ª. ed. Madrid: Ediciones Cátedra, 1998.

14. Cavell ha sostenido que las películas conllevan su propio proceso de autoclarificación teórica; en otras palabras: el cine "es inherentemente autoreflexivo, se tiene a sí mismo como parte

Cavell ha sostenido que las películas conllevan su propio proceso de autoclarificación teórica; en otras palabras: el cine "es inherentemente autoreflexivo, se tiene a sí mismo como parte inevitable de su ansia de especulación". CAVELL, S., Op. Cit., p. 24

^{15.} Sobre las conexiones entre las imágenes y la noción de la justicia: CACCIARI, Massimo, *Íconos de la ley*, Buenos Aires: Ediciones La Cebra, 2009. Uno de los autores que más ha insistido en la categoría de la "narración", como una forma de racionalidad, es José Calvo. Cfr. CALVO, José, *Derecho y narración*, Barcelona: Ariel, 1996. También: NUSSBAUM, Marta, *El conocimiento del amor*, Madrid: Antonio Machado, 2006

como lo ha sostenido el filósofo Badieu: "el cine retiene algo de todas las artes, pero, en general, aquello que es más accesible [...] el cine es la popularización de todas las artes" 16.

Admitidas las ventajas, conscientes de las dificultades y teniendo en cuenta que el objetivo central que atañe a esta reflexión es el de acceder a determinados temas de la filosofía moral en el contexto de la formación jurídica, en un ambiente sólidamente hostil a este tipo de discurso, se deben precisar unos requisitos mínimos, que se pueden resumir en la exigencia, más general, de una adecuada justificación. Puesto que son inseparables los desgloso analíticamente en cuatro asuntos: Primero, tener claro el efecto que se quiere generar mediante la experiencia de la visión del material cinematográfico: que haya, por parte del docente, una significativa reflexión previa sobre el material que se ha de utilizar y las temáticas que se habrán de tratar discursivamente.

Segundo, íntimamente ligado a lo anterior, está la necesidad de proveer de un trasfondo textual, de un marco teórico, bien con lecturas seleccionadas para los estudiantes, bien por la remisión a las mismas que se hace a partir de la discusión. Así como la lectura es una visión mediada, saber ver un relato es restituirle texto a la imagen: un tipo de comprensión que genera este tipo de obra de arte. Ver como un tipo de lectura que se realiza en la "conversación". Si bien "leer es antes que todo ver", aspiramos a la visión que no es el placer de la infancia iletrada, sino la superación de la contemplación de la vida como una representación que no debe ser hermenéuticamente reconstruida por el espectador. En la lengua española, al expresar la aspiración de ser adultos

moralmente "ilustrados", por una llamativa coincidencia, nos remitimos a una palabra, "ilustración", que tiene un origen gráfico, de imagen, de ilusión.

Tercero, promover la observación activa, para contrarrestar la pasividad que, sabemos, se puede generar con el tipo de lenguaje visual. Esta invitación a la capacitación del espectador es común a cualquier apreciación artística y, en este caso, tiene la función adicional de estimular la comprensión, de explorar posibilidades perceptivas. Esto se lograría, bien con talleres previos que llamen la atención con relación a determinados aspectos, bien con la experiencia conjunta de la visión del material seguida del diálogo paciente sobre lo experimentado y las consecuencias que haya podido generar en el público.

Finalmente, hacer mucho énfasis con relación a la pertinencia en la elección del material. En este caso, si se cumple el primer requisito, se trascenderán las fáciles conexiones, los contactos excesivamente superficiales.

No debemos dejarnos llevar por la contingencia, azarosa, de los motivos espontáneos por los cuales se recurre a los productos cinematográficos, como el detalle ocasional: la anécdota del pleito, el decorado judicial, o el personaje del sector judicial. El recurso del cine no debería ser la traducción recreativa de lo que puede decirse, y tal vez mejor, con otro lenguaje. Es una experiencia que compromete profundos mecanismos de comprensión y que toca las formas tradicionales de reconocimiento y exclusión que caracterizan al discurso jurídico. Desarrollar este aspecto de la selección del material y su conexión con las temáticas teóricas elegidas, ha de ser materia de otra reflexión específica.

Juan Luis Mejía Arango *Rector*

Félix Londoño González Director Investigación y Docencia

Hugo Alberto Castaño Zapata Decano Escuela de Derecho

Mario Montoya Brand Director Área de Derecho Público y del Grupo de Investigación Derecho y Poder

Nataly Montoya Restrepo Editora Boletín del Área de Derecho Público

Carlos Alberto Mejía Walker

Director Boletín del Área de Derecho Público

Manuel Oviedo Vélez Corrector de estilo Boletín del Área de Derecho Público

> Claudia Giraldo Ramírez Diagramación y diseño

Carrera 49 N° 7 Sur - 50 | Medellín – Colombia – Suramérica Teléfono (57) (4) 2619520 Escuela de Derecho Bloque 27, 5º piso

Contacto principal: areaderechopublico@eafit.edu.co

Centro Cultural Biblioteca Luis Echavarría Villegas canje@eafit.edu.co

